



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad de Murcia

- 5721 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-868/2018) de fecha 18 de septiembre de 2018, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución. 23736
- 5722 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-870/2018) de fecha 19 de septiembre de 2018, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud. 23747

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 5723 Extracto de la Orden de 19 de septiembre de 2018 del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria subvenciones para consejos reguladores de denominaciones de origen e indicaciones Geográficas y para Consejo Agricultura Ecológica. 23757

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 5724 Extracto de la Resolución de 10/09/2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, misión comercial a Chequia y Hungría. 23759
- 5725 Extracto de la Resolución de 10/09/2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas, misión comercial a Chequia y Hungría. 23761

Consejería de Salud

- 5726 Orden de la Consejería de Salud, por la que se modifica la Orden de 16 de noviembre de 2016, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Murciano de Salud a fundaciones y asociaciones destinadas a financiar programas de ayuda para enfermos crónicos. 23763

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

- 5727 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada Planta solar fotovoltaica "Cerrillares I" de 50 mwp, en el término municipal de Jumilla y relación de bienes y derechos afectados por la «línea aérea de alta tensión para la evacuación en 132 kv de planta fotovoltaica de 50 mwp Cerrillares I», a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la citada línea eléctrica de evacuación de energía. 23768

BORM



III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

- 5728 Procedimiento ordinario 60/2018. 23776
- 5729 Oficio autoridad laboral 444/2018. 23777

De lo Social número Siete de Murcia

- 5730 Despido/ceses en general 750/2017. 23778

IV. Administración Local

Cartagena

- 5731 Anuncio de Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual no Estructural n.º 2 del Plan Parcial CP2 de Cabo de Palos. 23780
- 5732 Aprobación del Reglamento del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Cartagena. 23781

Fuente Álamo de Murcia

- 5733 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Conserje de centros culturales y deportivos vacantes en la plantilla de personal laboral, mediante oposición libre, del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia. 23782
- 5734 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Peón vacante en la plantilla de personal laboral, mediante oposición libre, del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia. 23787

Jumilla

- 5735 Aprobación definitiva de bases reguladoras del premio literario "Ciudad de Jumilla". 23789

Lorca

- 5736 Aprobación de propuesta de formulación de Informe Ambiental Estratégico del Avance de la Modificación n.º 2 no Estructural del Plan Parcial Sector 4-I en Diputación Tercia del PGMO de Lorca. 23793
- 5737 Aprobación definitiva de la modificación n.º 69 no estructural del P.G.M.O. de Lorca relativa a las condiciones urbanísticas de la manzana 1 de la UA-55. 23810
- 5738 Aprobación inicial del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesarios para la mejora del viario y obtención de zonas verdes previstas como actuaciones aisladas en el PGMO de Lorca en el Barrio San Cristóbal-Fase I. 23821

Molina de Segura

- 5739 Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de septiembre de 2018 sobre convocatoria de subvenciones para el fomento de actividades formativas extraescolares en centros sostenidos con fondos públicos. Curso 2017-2018. 23823

Murcia

- 5740 Aprobación provisional del Proyecto de Plan Especial de Protección Paisajística y Monumental del Malecón (Ámbito NR-Aj), La Arboleja. 23827
- 5741 Extracto del Decreto de la Teniente Alcalde Delegada de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales, de fecha 18 de septiembre de 2018, por el que se aprueban las bases que han de regir el procedimiento de selección de los titulares de licencias para la venta ambulante de flores en la vía pública, en la convocatoria del mercadillo ocasional de la Festividad de Todos los Santos, que se celebrará los próximos días 30, 31 de octubre y 1 de noviembre. 23828

Puerto Lumbreras

- 5742 Aprobación inicial de la resolución de convenios urbanísticos con la Mercantil Bahía Activos, S.L. 23829

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

5721 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-868/2018) de fecha 18 de septiembre de 2018, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

En el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones de desarrollo, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012.

Resuelvo:

Primero.- Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad de Murcia se convoca concurso público de méritos para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia en las Áreas de Conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo.- La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases:

1.- Normas generales

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones dictadas en su desarrollo; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo vigente texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones

sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017 y, en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados será objeto de tramitación independiente.

2.- Requisitos de admisibilidad

Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida, entendiéndose a estos efectos el nivel académico indicado en la bolsa de empleo correspondiente.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las bolsas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

La concurrencia de requisitos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Sin perjuicio de su admisibilidad al procedimiento selectivo, no podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier otra universidad.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se halla establecido específicamente para bolsas de empleo y disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En la solicitud los aspirantes indicarán si quieren inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones a tiempo completo, a tiempo parcial o para ambas dedicaciones. Los que indiquen tiempo parcial podrán indicar solo horario de mañanas, solo horario de tardes, o cualquiera de los dos.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas de empleo a las que se concurre son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentas del pago de la tasa las personas aspirantes que acrediten discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33 %).

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades de crédito:

- Banco Sabadell.
- Bankia.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

La presentación y pago de la tasa no comportará la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3569

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la bolsa de empleo a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar copia de la tarjeta de demanda de empleo, y los de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia del mismo.

d) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

e) En el supuesto de bolsas de empleo donde se requiera nivel de competencia de idioma, copia del documento o diploma que acredite el nivel exigido.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente y de modo inexcusable dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio>.

seam, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente bolsa de empleo, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal -Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Santo Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, el expediente, en unión de las reclamaciones y de las alegaciones formuladas y del informe del Área de Recursos Humanos y Servicios Generales (Servicio de Gestión del PDI), se elevará al Rector para el dictado de resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes, aprobatoria de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será objeto de publicación.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de selección

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento al que se adscriba el área de conocimiento a la que corresponda la bolsa de empleo.

La composición de la Comisión de Selección se hará pública en la resolución definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

6.- Publicaciones

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones posteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de

la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo

7.1. En cada bolsa de empleo, para hallar la prelación y orden de llamamiento de las personas aspirantes, se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia para la selección de Profesores Ayudantes Doctores, aprobado en sesión de 26 de mayo de 2010 y modificado en sesión de 12 de abril de 2011, que se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos>.

7.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en el baremo.

8.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

8.2.- En el Anexo I y para cada bolsa de empleo se establecerá una puntuación mínima para la inclusión en la misma. La Comisión de Selección realizará su propuesta teniendo en cuenta dicha puntuación mínima, de modo que no incluirá a las personas aspirantes que no la alcancen. Seguidamente, ordenará a las restantes personas aspirantes atendiendo a la puntuación obtenida respectivamente por cada una de ellas, de mayor a menor. Se elaborará, así, una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento.

La Comisión de Selección elevará al Rector y hará pública una propuesta motivada de resolución de la bolsa de empleo sobre la base de los criterios de valoración, que incluirá un orden de prelación de las personas aspirantes, mediante dos relaciones de las mismas (alfabética y por orden de puntuación). Esta propuesta será vinculante.

Contra la propuesta de la Comisión de Selección, las personas aspirantes interesadas podrán formular reclamación ante el Rector, en el plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de aquella. En lo restante, la reclamación quedará sometida al procedimiento previsto en el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

El Rector dictará resolución constitutiva de la bolsa de empleo, que será publicada y en la que se indicará la fecha de efectividad de la misma y las normas de gestión aplicables.

La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su fecha de efectividad, salvo que se agotase antes por falta de aspirantes.

9.- Contratos

9.1. Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que figura expuesta en la dirección electrónica <https://>

sede.um.es/sede/normativa/consultaNormativas.seam, apartado "Normas de profesorado".

Dentro de los cuatro 4 días hábiles siguientes a aquel en el que se convoque a una persona seleccionada para ocupar un puesto, esta deberá presentar en el Servicio de Gestión de PDI la documentación que se indica a continuación:

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada de la Título oficial universitario exigido, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado o separada de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la Función Pública. Las personas nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

9.2. Si la persona interesada no se presentara a la firma del contrato en el plazo de cuatro 4 días hábiles señalado en el apartado 1 se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación de la persona seleccionada podrá formalizarse la incorporación con la que figure relacionada a continuación en la bolsa de empleo, por el orden de puntuación.

9.3.- Los contratos que se deriven de estas bolsas serán de profesorado laboral interino. La duración del contrato será por el tiempo que permanezca la causa que dé lugar a la contratación.

9.4.- Los contratos a tiempo parcial se formalizarán bajo la modalidad de Profesor asociado a tiempo parcial para sustituciones si el aspirante reúne los requisitos para formalizar contrato de Profesor Asociado, en caso contrario, se formalizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto a tiempo parcial previsto en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. En ambos supuestos se requerirá la autorización de compatibilidad correspondiente si se realiza una actividad retribuida.

9.5.- El contrato a tiempo completo se realizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto establecida en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. Este tipo de contrato es incompatible con el desempeño de otro puesto público o privado.

10.- Incompatibilidades

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

11.- Recursos

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

Murcia, 18 de septiembre de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Anexo I

Relación de bolsas de empleo

Departamento: Derecho Financiero, Internacional y Procesal

Bolsa de empleo número: 8-BE/160/2018

Área de Conocimiento: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 35 puntos

Departamento: Didáctica de la Lengua y la Literatura (Español, Inglés y Francés)

Bolsa de empleo número: 9-BE/C195/2018

Área de Conocimiento: Didáctica de la Lengua C (Francés)

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Requisito de Idioma: Acreditar el nivel de competencia del idioma Francés (C1), con los documentos a los que se refiere el Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 20 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa n.º 5-BE/C195/2016 del mismo área, que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

Departamento: Economía Aplicada

Bolsa de empleo número: 10-BE/A225/2018

Área de Conocimiento: Economía Aplicada A

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 25 puntos

Departamento: Expresión Plástica, Musical y Dinámica

Bolsa de empleo número: 11-BE/187/2018

Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 30 puntos

Departamento: Farmacología

Bolsa de empleo número: 12-BE/310/2018

Área de Conocimiento: Farmacia y Tecnología Farmacéutica

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 30 puntos

Bolsa de empleo número: 13-BE/315/2018

Área de Conocimiento: Farmacología

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.



Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 30 puntos

Bolsa de empleo número: 14-BE/A315/2018

Área de Conocimiento: Farmacología Veterinaria

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 30 puntos

Departamento: Fisiología

Bolsa de empleo número: 15-BE/A410/2018

Área de Conocimiento: Fisiología Animal

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 30 puntos

Departamento: Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa

Bolsa de empleo número: 16-BE/623/2018

Área de Conocimiento: Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 20 puntos

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

5722 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-870/2018) de fecha 19 de septiembre de 2018, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud.

La Universidad de Murcia, convoca concursos públicos para la provisión de plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud, de acuerdo con el Concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria:

1.- Normas generales

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y en las disposiciones dictadas en su desarrollo, por el Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, que estableció las bases generales del Régimen de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, por el Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016), por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 22 de septiembre de 2004; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitará independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos de admisibilidad

2.1.- Para su admisión al proceso selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza. Para las plazas del Área de conocimiento Enfermería, estar en posesión del Título de Diplomado en Enfermería o Graduado en Enfermería.

g) Estar en posesión del título de especialista sanitario exigido.

h) Pertener a la plantilla del Hospital o Centro de Salud y servicio asistencial que se indican.

La concurrencia de los requisitos de admisibilidad deberán producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia.

Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud, que se ha establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum.

Los méritos alegados en el currículum se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurre son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Estarán exentos de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33 %).

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- Bankia
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3659.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmete si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente proceso selectivo de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas se entiende otorgado su consentimiento para la consulta de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarla por el interesado.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a que se consulte por la Universidad de Murcia la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos:

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de oposición a que se consulte por la Universidad de Murcia la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Copia del Título de Especialista exigido, en el supuesto de oposición a que se consulte por la Universidad de Murcia la información atinente al título.

d) Certificado de servicios actualizado, indicando pertenecer al Servicio asistencial del Hospital o Centro de Salud exigido en la convocatoria, emitido por el Servicio Murciano de Salud.

e) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón por carné joven deberán aportar copia del mismo.

f) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal -Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de selección

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que establezca el Rectorado a propuesta de la Comisión Mixta del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud - Universidad de Murcia.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad de Murcia.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Publicaciones

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremos

7.1 Los Baremos para profesores asociados en Ciencias de la Salud se ajustarán a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2010, y se mantendrán expuestos en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web. <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos>. En las plazas de Fisioterapia se aplicará el baremo de profesores asociados en Ciencias de la Salud de Enfermería.

7.2 De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de selección

El procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. En el supuesto de que el número de aspirantes admitidos sea igual o inferior al de plazas convocadas en la respectiva especialidad y servicio asistencial, no será necesario aplicar el baremo. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

9.- Resolución del concurso

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del proceso selectivo en los lugares indicados en la base 6.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

10.- Tipo de contrato y características del mismo

10.1 El contrato a formalizar por los aspirantes seleccionados será de naturaleza laboral y se encuentra regulado por los artículos 48 y 53 y disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica de Universidades, así como por la cláusula décima del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016).

10.2 La duración del contrato será hasta 30 de septiembre de 2019, y podrá ser renovado de acuerdo con lo establecido en el punto 4 de la cláusula décima del Concierto entre SMS-UMU de fecha 23 de marzo de 2016. No obstante al finalizar cada curso académico, la Comisión Mixta del indicado Concierto, evaluará, de acuerdo con procedimientos objetivos, y oído el Departamento al que esté adscrita la plaza, el rendimiento asistencial y docente de los profesores asociados pudiendo proponer a la Universidad la resolución o no renovación del contrato en caso de evaluación desfavorable.

11.- Formalización de los contratos

11.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada del Título oficial exigido, sólo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) Copia compulsada del Título de especialista sanitario exigido, sólo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

d) Hoja de servicios actualizada, indicando pertenecer al Servicio asistencial del Hospital o Centro de Salud exigido en la convocatoria, emitido por el Servicio Murciano de Salud.

e). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

f). Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada

documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

12.- Listas de Espera

12.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2018/2019 y 2019/2020 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión.

13.- Incompatibilidades

13.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

13.2.- En el caso de los profesores contratados en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud, se estará sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto 1.558/1986, de 28 de junio y en el Concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

14.- Recursos

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 19 de septiembre de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.



ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

DEPARTAMENTO: DERMATOLOGÍA, ESTOMATOLOGÍA, RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA

Plaza Número: (19/2018-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA

Servicio Asistencial: RADIODIAGNÓSTICO (HUVA)

Título Especialista: RADIODIAGNÓSTICO

Código del puesto: 950284

DEPARTAMENTO: FISIOTERAPIA

Plaza Número: (20/2018-C)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: FISIOTERAPIA

Servicio Asistencial: SERVICIO DE REHABILITACIÓN: UNIDAD DE FISIOTERAPIA (HUVA)

Título Específico: DIPLOMADO O GRADUADO EN FISIOTERAPIA

Código del puesto: 950298, 950305

DEPARTAMENTO: MEDICINA INTERNA

Plaza Número: (21/2018-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MEDICINA

Servicio Asistencial: ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICIÓN (HUVA)

Título Especialista: ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN

Código del puesto: 950199



HOSPITAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER

DEPARTAMENTO: FISIOTERAPIA

Plaza Número: (22/2018-C)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: FISIOTERAPIA

Servicio Asistencial: SERVICIO DE REHABILITACIÓN: UNIDAD DE FISIOTERAPIA (HUMM)

Título Específico: DIPLOMADO O GRADUADO EN FISIOTERAPIA

Código del puesto: 950294, 950295

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5723 Extracto de la Orden de 19 de septiembre de 2018 del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria subvenciones para consejos reguladores de denominaciones de origen e indicaciones Geográficas y para Consejo Agricultura Ecológica.

BDNS (Identif.): 415934

De conformidad con lo previsto en los art. 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Consejos Reguladores de las distintas Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas con sede en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Consejo de Agricultura Ecológica, siempre que no incurran en alguna de las prohibiciones del artículo 10.2 de la ley 7/2005 de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto.

Las ayudas tienen como finalidad contribuir a las actuaciones relacionadas con la implantación y desarrollo de programas de mejora y control de la calidad y del origen de los productos agroalimentarios murcianos amparados por alguna denominación geográfica de calidad con sede en la Región de Murcia o acogidos a la producción ecológica.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 17 de julio de 2017 (BORM n.º 167 de 21 de julio de 2017), modificada por Orden de 14 de noviembre de 2017 (BORM n.º 266 de 17 de noviembre de 2017)

Cuarto. Cuantía.

El importe total de la convocatoria es de 300.000 €.

Los gastos subvencionables serán:

a) Las actuaciones de control realizadas, directa o indirectamente, por los consejos reguladores de las denominaciones de origen, indicaciones geográficas protegidas y Consejo de Agricultura Ecológica encaminadas a garantizar la calidad y el origen de los productos de la correspondiente denominación.

b) Costes derivados de las actividades de promoción e información soportados por los consejos reguladores de las denominaciones de origen, indicaciones geográficas protegidas y Consejo de Agricultura Ecológica. Estas ayudas tienen como objeto la promoción de los productos agroalimentarios.



c) Gastos realizados en el caso de actividades iniciales para la constitución de nuevos consejos reguladores de las denominaciones de origen protegidas e indicaciones geográficas protegidas,

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Será de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM.

Murcia, 19 de septiembre de 2018—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Miguel Ángel del Amor Saavedra.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5724 Extracto de la Resolución de 10/09/2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, misión comercial a Chequia y Hungría.

BDNS(Identif.):416074

Primero.- Beneficiarios

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, y a la producción primaria de productos agrícolas del anexo I del Tratado.

Segundo.- Objeto

Ayuda a la participación en misiones comerciales. Misión Comercial a Chequia y Hungría.

Fechas de la actuación: del 14 al 19 de octubre de 2018.

Tercero.- Bases reguladoras

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Cuantía

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es 20.625 euros, financiado hasta el 80 % con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 5 empresas.

Quinto.- Plazo

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 8 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto.- Forma de presentación de las solicitudes

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios



electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo.- Otros datos

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES61.2038.3120.0660.0002.4917 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, indicando en el concepto "Misión Praga y Budapest 2018", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 10 de septiembre de 2018.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5725 Extracto de la Resolución de 10/09/2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas, misión comercial a Chequia y Hungría.

BDNS (Identif.): 416076

Primero. Beneficiarios: PYMES dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas, enumerados en el anexo I del Tratado, y cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto: Ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas.

Actuación: Misión Comercial a Chequia y Hungría.

País destino: Chequia y Hungría. Fechas de la actuación: del 14 al 19 de octubre de 2018.

Tercero. Bases Regulatoras: Orden de 19 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia dedicadas a la producción de productos agrícolas, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 168, de 22 Julio de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía: El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 12.375 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 3 empresas.

Quinto. Plazo: La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 8 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes: Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto



El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Sexto. Otros datos: Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

Como requisito para el acceso a la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES61.2038.3120.0660.0002.4917 la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, indicando en el concepto "MISIÓN PRAGA Y BUDAPEST 2018", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 10 de septiembre de 2018.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

5726 Orden de la Consejería de Salud, por la que se modifica la Orden de 16 de noviembre de 2016, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Murciano de Salud a fundaciones y asociaciones destinadas a financiar programas de ayuda para enfermos crónicos.

En la sociedad actual, extremadamente compleja, se hace necesario responder a las necesidades que los rápidos cambios sociales introducen en su seno. La ayuda que antes podía prestarse a los enfermos por familiares, vecinos o amigos hoy se ve enormemente dificultada por los horarios laborales de una población mayoritariamente trabajadora y por las mayores distancias que origina el entramado urbano de las actuales ciudades.

El incremento de personas con enfermedades crónicas hace que la Administración sanitaria oriente el sistema sanitario hacia la búsqueda de herramientas que garanticen una gestión más efectiva y eficiente de actuaciones con personas enfermas con patologías crónicas.

Desde la solidaridad y el altruismo, enfermos, familiares y otras personas se asocian constituyendo grupos de ayuda para paliar, en lo posible, los efectos que determinadas enfermedades de carácter crónico tiene sobre las personas que las padecen y sus familiares, realizando, con su trabajo desinteresado, una acción complementaria a la que prestan los servicios públicos.

La Consejería de Salud pretende seguir fomentando y facilitando la acción solidaria de estas fundaciones y asociaciones, contribuyendo al desarrollo de sus actividades a través de la financiación de programas destinados a la atención de enfermos crónicos y regulando los requisitos mínimos que han de cumplir las organizaciones solicitantes de la subvención como garantía de la eficacia y la eficiencia de las actuaciones financiadas con fondos públicos.

Dada la naturaleza de las ayudas que puedan convocarse, cuya finalidad es conseguir mejorar la situación de personas que padezcan una enfermedad crónica y de los familiares que tienen que atenderlos, y teniendo en cuenta que tales ayudas financian, en ocasiones, una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, se considera oportuno posibilitar que, con carácter excepcional, puedan convocarse ayudas para subvencionar gastos realizados en ejercicios anteriores, siempre que exista dotación presupuestaria en el ejercicio de la convocatoria destinada a tal fin.

Así mismo, y respecto al articulado de la Orden que ahora se modifica, se suprime la referencia a las personas afectadas por VIH/SIDA, porque se entiende que las mismas son pacientes crónicos y no se considera necesario especificar esta patología. Por el contrario, no se modifica lo relativo a Atención integral, en régimen de acogida, a personas con VIH/SIDA porque no se habla de patologías crónicas sino de tipo de subvención.

Por otro lado, en lo que se refiere a los Programas a subvencionar, que incluyan la realización de actuaciones de formación, se añade la exigencia de aportar el correspondiente proyecto de formación.

Se modifica asimismo la terminología utilizada para designar a los componentes de la Comisión de Evaluación, para adaptarla a los nuevos órganos directivos del Servicio Murciano de Salud.

Además, es conveniente eliminar como criterio objetivo de otorgamiento de la subvención el relativo al número de asociados que integran la fundación o asociación, ya que la valoración de un proyecto a subvencionar no se relaciona directamente con el número de asociados. El porcentaje correspondiente a este criterio se ha distribuido entre otros criterios objetivos que se tienen asimismo en cuenta para otorgar la subvención.

Por último, se añade un nuevo artículo 20 para regular las obligaciones en materia de publicidad y transparencia.

Durante el procedimiento de elaboración de la presente Orden se ha concedido trámite de audiencia a las entidades potencialmente beneficiarias de las subvenciones y, asimismo, se ha abierto un trámite de información pública dirigido al resto de interesados.

En virtud de lo expuesto, a iniciativa del Servicio Murciano de Salud, en uso de las competencias otorgadas por el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único.- Modificación de la Orden de 16 de noviembre de 2016, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Murciano de Salud a Fundaciones y Asociaciones destinadas a financiar programas de ayuda para enfermos crónicos.

Se modifica la Orden de 16 de noviembre de 2016, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Murciano de Salud a Fundaciones y Asociaciones destinadas a financiar programas de ayuda para enfermos crónicos, en los siguientes términos:

Uno.- El artículo 4, "Importes máximos a subvencionar y plazo de ejecución de la subvención", queda redactado como sigue:

"Los importes máximos a subvencionar serán los determinados en la correspondiente convocatoria, que establecerá el importe global máximo a conceder a los interesados seleccionados en el procedimiento, de acuerdo con las consignaciones presupuestarias disponibles al efecto en el Presupuesto del Servicio Murciano de Salud del correspondiente ejercicio presupuestario.

Con carácter general el plazo de ejecución de la actividad subvencionable se extenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que se apruebe la convocatoria.

Podrán convocarse ayudas para subvencionar gastos realizados en ejercicios anteriores, siempre que exista dotación presupuestaria en el ejercicio de la convocatoria destinada a tal fin".

Dos.- La actividad 1 del artículo 5, "Programas a subvencionar", queda redactada de la siguiente manera:

"1. Formación, información, divulgación y sensibilización de la población sobre la enfermedad y sus problemas asociados. En el caso de programas que incluyan la realización de actuaciones de formación se presentará la documentación acreditativa de la cualificación profesional de las personas que hayan de realizarlas y el proyecto de formación".

Tres.- El artículo 7, "Procedimiento de concesión de la subvención y lugar y plazo de presentación de las solicitudes", queda redactado como sigue:

"La presente Orden regula las subvenciones destinadas al objeto definido en el artículo 1, cuyo procedimiento de concesión sea el de concurrencia competitiva, regulado en el Capítulo I del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una vez publicada la convocatoria, las solicitudes se presentarán por medios electrónicos ante el Registro electrónico único de la CARM.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Cuatro.- El artículo 8, "Comisión de Evaluación", queda redactado del siguiente modo:

"La valoración de las solicitudes se efectuará a través de una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe en el que se concretará el resultado de ésta. La citada Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: El titular de la Dirección General competente en materia de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud o persona en quien delegue.

- Vicepresidencia: El titular de la Subdirección General competente en materia de Asistencia Sanitaria o persona en quien delegue.

- Vocales: Dos funcionarios designados por el titular de la Subdirección General competente en materia de Asistencia Sanitaria.

- Un técnico designado por el titular de la Subdirección General competente en materia de Asistencia Sanitaria, relacionado con las subvenciones objeto de convocatoria.

- Un técnico del Servicio de Control Interno, dependiente de la Secretaría General Técnica.

- Un técnico de la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones dependiente de la Subdirección General de Asuntos Económicos de la Secretaría General Técnica.

- Secretario: un licenciado en Derecho del Cuerpo Superior de Administradores adscrito a la Secretaría General Técnica".

Cinco.- El apartado 1 del artículo 9 queda redactado como sigue:

"1.- La Comisión de Evaluación, a la que se hace referencia en el artículo anterior, aplicará para la selección de entidades y determinación de cuantías individualizadas a subvencionar, los criterios que a continuación se especifican. Los porcentajes que se señalan en cada criterio establecerán el importe proporcional que se otorgará por la valoración de cada uno respecto del importe total a conceder en la correspondiente convocatoria. Dicho importe se repartirá

entre los distintos solicitantes conforme a la puntuación que obtenga cada uno de ellos, después de valorar el nivel de cumplimiento del proyecto presentado respecto de dicho criterio. Los criterios serán los siguientes:

a) El interés y calidad del programa presentado, (objetivos, metodología e incidencia en la mejora de la calidad de los pacientes crónicos). Este criterio se valorará en un 30% del total.

b) La adecuación de las propuestas de los proyectos a las prioridades que establezca el Servicio Murciano de Salud, y a los objetivos establecidos en el Plan de Salud de la Región de Murcia en vigor; así como su repercusión en una respuesta asistencial integral de las personas afectadas. Este criterio se valorará en un 25% del total.

c) La adecuación de la o las actividades que componen el proyecto subvencionable a los objetivos del mismo. Este criterio se valorará en un 25 % del total.

d) Población o ámbito territorial al que va dirigido el Programa. Este criterio se valorará en un 20% del total”.

Seis.- Se modifica el título del artículo 14, que pasa a denominarse “Pago de la subvención”, con el siguiente contenido:

“El pago de las cantidades concedidas en concepto de subvención podrá realizarse:

- Previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

- Por importe total de la misma en el momento de la concesión y de forma anticipada.

- Mediante dos pagos anticipados, cada uno por el 50% del importe de la subvención, según lo que determine la correspondiente convocatoria. En el caso de que el pago se anticipe en dos veces, el primer pago se abonará tras la concesión de la subvención y el segundo tras la verificación de los objetivos alcanzados a la mitad del periodo de ejecución del proyecto subvencionado, y siempre con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

Dichos pagos se realizarán mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modalidad de la forma de pago de entre las anteriores será establecida en la correspondiente convocatoria pública de subvenciones”.

Siete.- Se adiciona un nuevo artículo 20, con el siguiente contenido:

“Artículo 20.- Obligaciones en materia de transparencia.

Los beneficiarios de las subvenciones objeto de esta Orden estarán sujetos a las obligaciones en materia de transparencia y suministro de información y publicidad activa previstas tanto en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las obligaciones específicas en esta materia vendrán determinadas, en su caso, en las correspondientes convocatorias”.



Disposición final. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de septiembre de 2018.—El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

5727 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada Planta solar fotovoltaica "Cerrillares I" de 50 mwp, en el término municipal de Jumilla y relación de bienes y derechos afectados por la «línea aérea de alta tensión para la evacuación en 132 kv de planta fotovoltaica de 50 mwp Cerrillares I», a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la citada línea eléctrica de evacuación de energía.

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Desarrollos Empresariales Illas, S.L., C.I.F./N.I.F.: B86439502, domicilio en: Madrid, Calle Almagro, n.º 31, 3 º Derecha.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión de producción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea eléctrica de alta tensión de evacuación de la energía producida.

c) Denominación: Planta solar fotovoltaica "Cerrillares I" de 50 MWp

d) Situación: Polígono 205 parcela 39

e) Término Municipal: Jumilla

f) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

g) Características técnicas:

Línea eléctrica exterior para evacuación de la energía producida.

Tipo: Aérea

Tensión: 132 KV

Origen: Apoyo n.º 1 de proyecto.

Final: Apoyo existente n.º 66 de la LAT Reventones-Buey propiedad de Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A., (Apoyo n.º 40 de proyecto).

Longitud: 10.979 metros

Conductores: LARL-280 (242-AL1/39-A20SA) + OPGW-48

Aisladores: Cadenas de aisladores poliméricas

Apoyos: Metálicos

Presupuesto de la línea eléctrica: 1.075.543,1 Euros.

Técnico redactor del proyecto: Luis Serrano Gómez

Planta de generación de energía eléctrica.

Generadores

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo con seguimiento horizontal a un eje.

Número de generadores y potencia unitaria (Wp): 149.205 módulos de 335 Wp

Potencia pico total instalada (MWp): 49,984 MWp

Inversores: 16 inversores

Centros de transformación

Tipo: Intemperie sobre estructura tipo skid.

Relación de transformación: 645 V / 30.000 V

Número de centros de transformación: 16

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria (kVA): 12 de

(1 x 3.000 kVA) y 4 de (1 x 1.720 kVA)

Potencia total (kVA): 42.880 kVA.

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 celdas de línea y 1 celda de protección).

Líneas eléctricas en el interior de la planta.

Tipo: subterránea

Tensión (kV): 30 kV

Número de líneas: 4

Origen: Celdas de línea de centros de transformación en proyecto

Final: Celdas de línea de Subestación eléctrica en proyecto.

Longitud (m): 13.975 metros.

Conductores: tipo HEPRZ1 18/30KV de (1x240) mm².

Presupuesto de la planta de generación: 28.008.160 Euros.

Técnico redactor del proyecto: Luis Serrano Gómez

Subestación eléctrica.

Sistema de 132 kV en intemperie, esquema de simple barra, compuesto por:

1 posición de línea correspondiente a la conexión con el apoyo n.º 66 de la LAAT Reventones-Buey.

1 posición de transformador.

1 Transformador de potencia trifásico 132/30 KV 42/55 MVA de intemperie.

Sistemas de 30 KV con esquema de simple barra, tipo interior, en celdas con aislamiento en

Hexafluoruro de azufre compuesto por:

Sistema 1-Cerrillares I:

5 posiciones de línea de doble entrada.

1 celda de medida.

1 celda de protección general.

1 celda de salida hacia parque exterior.

Sistema 2-Cerrillares 2 (previsión):

- 1 posición de línea de doble entrada.
- 1 celda de medida.
- 1 celda de protección general.
- 1 celda de salida hacia parque exterior
- 1 celda de transformador de potencia.
- 1 celda de transformador para servicios auxiliares y medida.
- Previsión de 1 celda para batería de condensadores (de 4 MVAR)
- Presupuesto de la subestación: 742.126,88 Euros.
- Técnico redactor del proyecto: Luis Serrano Gómez
- h). Expediente número: 4E18ATE04331

La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El alcance y límites de la servidumbre de paso de energía eléctrica se encuentran reflejados en los artículos del 157 al 162 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en Murcia, Calle García Alix, en horas de despacho al público, o en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>, y presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, 14 de septiembre de 2018.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.



Relación de bienes y derechos afectados de la línea aérea de alta tensión para la evacuación en 132 kv de planta fotovoltaica de 50 mwp "Cerrillares I"

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	APOYO (Nº/Tipo/m2)	VUELO (MI)	S. P. (m²)	O. T. (m²)	TITULAR Y DOMICILIO	POL	PAR	NATURALEZA
Jumilla (22)	1	40/ CO-15000-18/35,4 39/ CO-9000-18/33,06 38/ CO-27000-12/25 37/ AG-3000-ESP/37,33	451,94	7158,96	4174,59	TOQUERO SOGUERO, ANTONIO CL CODE DE LOS GAITANES 94 BI:94 28109 ALCOBENDAS (MADRID)	21	271	AGRARIO, VIÑA
Jumilla (22)	2		44,80	555,63	383,68	TOQUERO SOGUERO, ANTONIO CL CODE DE LOS GAITANES 94 BI:94 28109 ALCOBENDAS (MADRID)	21	253	AGRARIO, VIÑA
Jumilla (22)	3		45,08	718,80		TOQUERO SOGUERO, ANTONIO CL CODE DE LOS GAITANES 94 BI:94 28109 ALCOBENDAS (MADRID)	21	252	AGRARIO, FRUTALES SECANO
Jumilla (22)	4		35,68	646,39		PEREZ CARRION, MARIA DEL PILAR CL HOSPITAL 35 PI:03 Pt:D 30510 YECLA (MURCIA)	21	251	AGRARIO, OLIVOS
Jumilla (22)	5		8,30	154,52		ABELLAN MOLINA, MARIA CARMEN CL SANTA MARIA 8 30520 JUMILLA (MURCIA)	21	250	AGRARIO
Jumilla (22)	6		23,46	435,60		PEREZ CARRION, MARIA DEL PILAR CL SAN PASCUAL 2 PI:04 03181 TORREVIEJA (ALICANTE)	21	249	AGRARIO, FRUTALES SECANO
Jumilla (22)	7		9,49	178,40		LOZANO CARRION, JOSEFA CL CALVARIO 83 30520 JUMILLA (MURCIA)	21	248	AGRARIO
Jumilla (22)	8		47,93	808,95		PEREZ CARRION, MARIA DEL PILAR CL BARON DEL SOLAR 16 PI:03 30520 JUMILLA (MURCIA)	21	246	AGRARIO
Jumilla (22)	9		45,40	598,81	41,79	LOPEZ GARCIA, FRANCISCO PZ GUZMAN ORTUÑO 2 PI:03 Pt:B 30520 JUMILLA (MURCIA)	21	245	AGRARIO, FRUTALES SECANO
Jumilla (22)	10		2,80	29,05	65,45	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)	21	9009	CAMINO
Jumilla (22)	11	36/ HAR-2500-ESP/5,81	45,94	488,40	1029,33	PEREZ CARRION, MARIA DEL PILAR CL BARON DEL SOLAR 16 PI:03 30520 JUMILLA (MURCIA)	21	296	AGRARIO, LABOR
Jumilla (22)	12		186,75	4589,33	120,07	PEREZ CARRION, MARIA DEL PILAR CL BARON DEL SOLAR 16 PI:03 30520 JUMILLA (MURCIA)	21	231	AGRARIO
Jumilla (22)	13		8,64	156,15		TOQUERO SOGUERO, ANTONIO CL CODE DE LOS GAITANES 94 BI:94 28109 ALCOBENDAS (MADRID)	21	228	AGRARIO, OLIVOS
Jumilla (22)	14		23,26	687,12		PEREZ CARRION, MARIA DEL PILAR CL BARON DEL SOLAR 16 PI:03 30520 JUMILLA (MURCIA)	21	232	AGRARIO, OLIVOS
Jumilla (22)	15		-	125,61		TOQUERO SOGUERO, ANTONIO CL CODE DE LOS GAITANES 94 BI:94 28109 ALCOBENDAS (MADRID)	21	227	AGRARIO, OLIVOS
Jumilla (22)	16		17,75	498,32		PEREZ CARRION, MARIA DEL PILAR CL BARON DEL SOLAR 16 PI:03 30520 JUMILLA (MURCIA)	21	293	AGRARIO, OLIVOS
Jumilla (22)	17			79,00		TOQUERO SOGUERO, ANTONIO CL CODE DE LOS GAITANES 94 BI:94 28109 ALCOBENDAS (MADRID)	21	226	AGRARIO, OLIVOS
Jumilla (22)	18			19,83		TOQUERO SOGUERO, ANTONIO CL CODE DE LOS GAITANES 94 BI:94 28109 ALCOBENDAS (MADRID)	21	225	AGRARIO, OLIVOS
Jumilla (22)	19		10,88	305,73		DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO AV ALFONSO X EL SABIO 6 PI:03 Pt:A 30008 MURCIA (MONTEAGUDO) (MURCIA)	6	9001	CAMINO
Jumilla (22)	20		13,40	356,24		PEREZ CARRION, MARIA DEL PILAR CL BARON DEL SOLAR 16 PI:03 30520 JUMILLA (MURCIA)	6	30	AGRARIO, OLIVOS
Jumilla (22)	21		65,45	1480,10		TOQUERO SOGUERO, ANTONIO CL CODE DE LOS GAITANES 94 BI:94 28109 ALCOBENDAS (MADRID)	6	29	AGRARIO, FRUTALES SECANO
Jumilla (22)	22		41,58	592,31	177,78	DE LACY ALBEROLA, SALVADOR CL VIRGEN DEL SOCORRO 13 PI:AT 03002 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	6	28	AGRARIO, LABRADIO SECANO
Jumilla (22)	23	35/ CO-15000-30/64,8	44,63	443,02	1078,86	MARTINEZ LOZANO, JACOBA CL CURA ABELLAN 21 30520 JUMILLA (MURCIA)	6	27	AGRARIO, FRUTALES SECANO
Jumilla (22)	24		46,03	721,99		MARTINEZ ORTIZ, PEDRO LG FUENTE DEL PINO 18 30520 JUMILLA (MURCIA)	6	26	AGRARIO, FRUTALES SECANO
Jumilla (22)	25		71,74	1473,43		MARTINEZ ORTIZ, MARIA JOSEFA CL MEDICO LUIS MARTINEZ PERE 4 Es:1 PI:02 Pt:D 30520 JUMILLA (MURCIA)	6	25	AGRARIO, FRUTALES SECANO



Jumilla (22)	26		28,32	623,04		RICO SANTA, RESTITUTO CL CANALEJAS 87 30520 JUMILLA (MURCIA)	6	24	AGRARIO, OLIVOS
Jumilla (22)	27		20,79	450,46		RICO SANTA, FRANCISCA MARIA CL CANALEJAS 87 30520 JUMILLA (MURCIA)	6	48	AGRARIO, OLIVOS
Jumilla (22)	28		32,62	669,33		NAVARRO MARTINEZ-REINA, JAVIER CL SAN PASCUAL 30 30510 YECLA (MURCIA)	6	23	AGRARIO, OLIVOS
Jumilla (22)	29		38,90	692,10		VERDU CARRION, MARIA CL PALLARS 6 PI:01 Pt:A 25004 LLEIDA (LLEIDA)	6	21	AGRARIO, VIÑA
Jumilla (22)	30		39,74	525,63		MONREAL ABARCA, JOSE CL GOYA 25 30520 JUMILLA (MURCIA)	6	20	AGRARIO, OLIVOS
Jumilla (22)	31			1,10	60,59	SANCHEZ RICO, FRANCISCA CL CARMEN 22 PI:00 30510 YECLA (MURCIA) MUÑOZ SANCHEZ, CONCEPCION CL SAN PASCUAL 30 30510 YECLA (MURCIA) MUÑOZ SANCHEZ, MARIA PILAR CL HOSPITAL 35 PI:03 Pt:D 30510 YECLA (MURCIA)	6	15	AGRARIO
Jumilla (22)	32	34/ AGR-6000-ESP/37,33	80,83	715,69	1196,05	AZORIN HERNANDEZ, MARCIAL CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)	6	16	AGRARIO, FRUTALES SECANO
Jumilla (22)	33		100,63	1489,49		PIQUERAS ABELLAN, ANA CL BARON DEL SOLAR 16 PI:03 30520 JUMILLA (MURCIA)	6	17	AGRARIO, VIÑA DE SECANO
Jumilla (22)	34	33/HAR-2500-ESP/5,8 32/CO-27000-39/96,04	378,88	4399,14	2513,27	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)	6	42	AGRARIO, PINAR MADERABLE
Jumilla (22)	35		79,84	927,14		MONTES ALCARAZ, CARMEN PZ REY D. PEDRO I 8 PI:02 Pt:A 30520 JUMILLA (MURCIA)	6	9	AGRARIO
Jumilla (22)	36		9,63	128,71		MORENO NAVARRO, FRANCISCO OLIVERIO CR DE BENIEL 40 BI:1 ALQUERIAS 30580 MURCIA (MURCIA)	6	10	AGRARIO
Jumilla (22)	37		8,26	80,92	7,66	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)	6	9002	CAMINO
	38	31/ CO-9000-12/22,09	122,98	1521,05	1248,98	MONTES ALCARAZ, CARMEN PZ REY D. PEDRO I 8 PI:02 Pt:A 30520 JUMILLA (MURCIA)	7	130	AGRARIO
Jumilla (22)	39	30/ AG-3000-16/17,64	354,16	5777,61	1256,64	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)	7	74	AGRARIO
Jumilla (22)	40	29/CO-27000-30/68,06 28/AG-3000-ESP/37,33	439,38	6245,47	2513,27	ABELLAN SANTA, PEDRO CL SAN ANTON 20 PI:01 30520 JUMILLA (MURCIA)	7	2	AGRARIO
Jumilla (22)	41		3,15	66,60		AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)	7	9009	CAMINO
Jumilla (22)	42		103,87	2590,61		EGO BODEGAS SL PZ SANTA GERTRUDIS 1 PI:EN Pt:A 30001 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)	7	4	AGRARIO
Jumilla (22)	43		5,73	148,23		AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)	7	9014	CAMINO
Jumilla (22)	44		19,51	515,24		EGO BODEGAS SL PZ SANTA GERTRUDIS 1 PI:EN Pt:A 30001 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)	7	9	AGRARIO
Jumilla (22)	45		80,82	1915,71		VERDU CARRION, MARIA CL CANONIGO LOZANO 6 30520 JUMILLA (MURCIA)	7	147	AGRARIO (VIÑA SECANO)
Jumilla (22)	46	27/ HAR-2500-24/4,1616	85,54	1195,09	1076,31	ADAPTA INVEST CONSULTING SL AV LEVANTE (DE) 34 PI:BA 30520 JUMILLA (MURCIA) TOURIST CRUISE, SL CL PALLARS 6 PI:01 Pt:A 25004 LLEIDA (LLEIDA)	7	6	AGRARIO (VIÑA SECANO)
Jumilla (22)	47		131,02	2469,54	180,33	GARCIA GARCIA, MARIA RAMONA CL COLON 4 PI:02 Pt:D 30520 JUMILLA (MURCIA)	7	7	AGRARIO (VIÑA SECANO)
Jumilla (22)	48		3,96	94,64		AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)	7	9007	CAMINO
Jumilla (22)	49		175,52	3638,49		GARCIA GARCIA, MARIA RAMONA CL COLON 4 PI:02 Pt:D 30520 JUMILLA (MURCIA)	7	8	AGRARIO (PINAR MADERABLE)
Jumilla (22)	50		7,66	86,94	81,54	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)	5	9006	CAMINO



Jumilla (22)	51	26/CO-9000-18/33,06 25/AG-3000-14/15,52	377,63	5677,01	2298,22	PIQUERAS ABELLAN, ANA CL BARON DEL SOLAR 16 PI:03 30520 JUMILLA (MURCIA)	5	71	AGRARIO (PINAR MADERABLE)
Jumilla (22)	52		3,68	68,12		AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)	5	9007	CAMINO
Jumilla (22)	53		26,15	509,94		GARCIA GARCIA, MARIA RAMONA CL COLON 4 PI:02 Pt:D 30520 JUMILLA (MURCIA)	5	16	AGRARIO
Jumilla (22)	54	24/ AG-3000-20/23,1361	456,37	8929,64	1263,94	MONREAL MOLINA, ADRIAN CL DR FLEMING 19 30520 JUMILLA (MURCIA)	5	21	AGRARIO
Jumilla (22)	55	23/ CO-15000-21/12,49	59,55	821,44	570,25	BODEGAS HIJOS DE JUAN GIL SL CL PORTILLO DE LA GLORIETA 7 PI:BJ 30520 JUMILLA (MURCIA)	5	19	AGRARIO
Jumilla (22)	56	21/AG-3000-20/23,1361 22/AG-3000-16/17,64 23/CO-15000-21/29,1093	795,50	12541,85	3192,36	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)	5	52	AGRARIO
Jumilla (22)	57		19,23	305,61		AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)	5	53	AGRARIO (LABOR SECANO)
Jumilla (22)	58	20/ AG-3000-30/37,3321	90,53	1263,81	1236,47	GONZALEZ SIMARRO, FRANCISCO CL TRAVESIA AMARGURA 68 30520 JUMILLA (MURCIA)	5	54	AGRARIO (LABOR SECANO)
Jumilla (22)	59		106,10	1991,26		AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)	5	56	AGRARIO (PINAR MADERABLE)
Jumilla (22)	60		11,60	289,62		AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)	4	9003	CAMINO
Jumilla (22)	61	19/ AG-3000-ESP/37,33	420,72	8512,17	1256,64	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)	4	15	AGRARIO
Jumilla (22)	62		3,40	66,72		AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)	3	9017	CAMINO
Jumilla (22)	63	13/CO-27000-30/68,06 14/CO-12000-15/28,30 15/HAR-2500-29/4,79 16/HAR-2500-24/4,16 18/CO-12000-21/40,3225	1181,27	18671,96	6283,19	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)	3	27	AGRARIO
Jumilla (22)	64		6,35	156,34		AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)	3	9011	CAMINO
Jumilla (22)	65	17/ HAR-2500-27/4,3681	346,01	5504,66	1256,64	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)	10	60	AGRARIO
Jumilla (22)	66		12,55	202,47		AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)	3	28	AGRARIO (PASTOS)
Jumilla (22)	67		5,50	97,94		AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)	3	9004	CAMINO
Jumilla (22)	68		229,93	6977,72		AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)	3	34	AGRARIO
Jumilla (22)	69		85,57	2638,99		AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)	3	36	AGRARIO (LABOR SECANO)
Jumilla (22)	70		5,66	136,30		AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)	3	9009	CAMINO
Jumilla (22)	71	11/AG-3000-20/23,14 12/HAR-2500-34/5,52	695,95	13929,24	2513,27	GARCIA MARTINEZ, PASCUAL PJ GAVILANES 1 30520 JUMILLA (MURCIA) GARCIA MARTINEZ, PEDRO CL ANCHA 1 02653 ALBATANA (ALBACETE) GARCIA MARTINEZ, JOSE CL ANCHA 1 02653 ALBATANA (ALBACETE) GARCIA MARTINEZ, ROSARIO CL ANCHA 1 02653 ALBATANA (ALBACETE)	3	9	AGRARIO
Jumilla (22)	72		4,88	3096,73		AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)	3	9008	CAMINO



Jumilla (22)	73	10/ AG-3000-20/23,13	218,83	78,30	1256,64	GARCIA MARTINEZ, PASCUAL PJ GAVILANES 1 30520 JUMILLA (MURCIA) GARCIA MARTINEZ, PEDRO CL ANCHA 1 02653 ALBATANA (ALBACETE) GARCIA MARTINEZ, JOSE CL ANCHA 1 02653 ALBATANA (ALBACETE) GARCIA MARTINEZ, ROSARIO CL ANCHA 1 02653 ALBATANA (ALBACETE)	3	13	AGRARIO
Jumilla (22)	74		4,97	2316,76		AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)	3	9013	CAMINO
Jumilla (22)	75	9/ CO-12000-12/23,04	197,81	54,24	1256,64	GARCIA MARTINEZ, PASCUAL PJ GAVILANES 1 30520 JUMILLA (MURCIA) GARCIA MARTINEZ, PEDRO CL ANCHA 1 02653 ALBATANA (ALBACETE) GARCIA MARTINEZ, JOSE CL ANCHA 1 02653 ALBATANA (ALBACETE) GARCIA MARTINEZ, ROSARIO CL ANCHA 1 02653 ALBATANA (ALBACETE)	3	15	AGRARIO
Jumilla (22)	76		4,15	4789,09		AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)	3	9002	CAMINO
Jumilla (22)	77	7/CO-9000-15/27,25 8/AG-3000-14/15,52	376,22	43,72	2513,27	GARCIA MARTINEZ, PASCUAL PJ GAVILANES 1 30520 JUMILLA (MURCIA) GARCIA MARTINEZ, PEDRO CL ANCHA 1 02653 ALBATANA (ALBACETE) GARCIA MARTINEZ, JOSE CL ANCHA 1 02653 ALBATANA (ALBACETE) GARCIA MARTINEZ, ROSARIO CL ANCHA 1 02653 ALBATANA (ALBACETE)	3	14	AGRARIO
Jumilla (22)	78		3,77	3946,09		AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)	2	9002	CAMINO
Jumilla (22)	79	6/ CO-15000-15/29,3764	290,83	973,50	1116,16	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)	2	57	AGRARIO
Jumilla (22)	80		59,25	326,52		AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)	2	54	AGRARIO
Jumilla (22)	81		18,80	1846,77		COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CL TENIENTE FLOMESTA 3 30001 MURCIA (MURCIA)	3	9001	CAMINO
Jumilla (22)	82	5/ HAR-2500-22/3,8	130,78	1177,05	1256,64	BARNUEVO CALVO, ENRIQUE CL NARANJOS 9 PI:02 02400 HELLIN (ALBACETE) BARNUEVO CALVO, JOSE MANUEL PZ REY DON PEDRO I 6 30520 JUMILLA (MURCIA) BARNUEVO CALVO, ANTONIO RAFAEL PZ REY DON PEDRO I 6 30520 JUMILLA (MURCIA) BARNUEVO CALVO, MARIA CONSUELO CL INGENIERO DE LA CIERVA 8 PI:03 Pt:B 30520 JUMILLA (MURCIA)	206	44	AGRARIO (LABOR SECANO)
Jumilla (22)	83		75,00	77,33		AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)	206	42	AGRARIO (PINAR MADERABLE)
Jumilla (22)	84		3,52	961,15		AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)	205	9001	CAMINO



Jumilla (22)	85		42,40	1711,66		BARNUEVO CALVO, ENRIQUE CL NARANJOS 9 PI:02 02400 HELLIN (ALBACETE) BARNUEVO CALVO, JOSE MANUEL PZ REY DON PEDRO I 6 30520 JUMILLA (MURCIA) BARNUEVO CALVO, ANTONIO RAFAEL PZ REY DON PEDRO I 6 30520 JUMILLA (MURCIA) BARNUEVO CALVO, MARIA CONSUELO CL INGENIERO DE LA CIERVA 8 PI:03 PT:B 30520 JUMILLA (MURCIA)	205	3	AGRARIO (LABOR SECANO)
Jumilla (22)	86		69,66	426,08		AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)	205	4	AGRARIO (LABOR SECANO)
Jumilla (22)	87		17,45	2696,63		AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)	205	5	AGRARIO (PINAR MADERABLE)
Jumilla (22)	88	4/ CO-18000-21/41,6	171,85	963,08	1243,49	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)	205	7	AGRARIO (LABOR SECANO)
Jumilla (22)	89		60,23	786,79		AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)	205	25	AGRARIO
Jumilla (22)	90		44,96	69,54		AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)	205	11	AGRARIO (LABOR SECANO)
Jumilla (22)	91		3,65	7934,76		AYUNTAMIENTO DE JUMILLA CL CANOVAS DEL CASTILLO 31 30520 JUMILLA (MURCIA)	205	9009	CAMINO
Jumilla (22)	92	1/CO-27000-15/30,47 2/H-2000-26/4,08 3/AG-3000-14/15,52	596,40	544	3769,91	AGRICOLA CENAJO SCL AV DOCTOR PEREZ GIL 64 02651 FUENTE-ALAMO (ALBACETE)	205	38	AGRARIO

S.P: Servidumbre de paso.

O.T: Ocupación temporal.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5728 Procedimiento ordinario 60/2018.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Hernández Jiménez contra El Colonial Network, S.L., Fogasa, Mateo Meroño, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 60/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a El Colonial Network, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 05/02/2019 a las 09:30 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a El Colonial Network, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 14 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5729 Oficio autoridad laboral 444/2018.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra Eventos Singulares Tutuila, SL, Julieh Marcela Cardona Novoa, Gloria Geraldina García Santamaría, Angy Estefany Henao López, Maruja Yuliana Zuluaga Catamusca, en reclamación por Proced. Oficio, registrado con el n.º P. Oficio Autoridad Laboral 444 /2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Julieh Marcela Cardona Novoa, Angy Estefany Henao López, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/01/2019 a las 11:00 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Julieh Marcela Cardona Novoa, Angy Estefany Henao López, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

Cartagena, 14 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

5730 Despido/ceses en general 750/2017.

Equipo/usuario: L

N.I.G: 30030 44 4 2017 0006134

Modelo: N81291

DSP Despido/ceses en general 750/2017

Sobre Despido

Demandante: Pablo Avilés Hortelano

Abogado: Juan Francisco Ros del Baño

Demandado/s: Andreia Cristin Morais Soares Vieira, Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento dem 750/17... de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Andreia Cristin Morais Soares Vieira, se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Pablo Avilés Hortelano contra Morais Soares Veieira Andreia Cristin, declaro improcedente el despido del trabajador demandante.

Condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia opte entre readmitir al actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o indemnizarle en 90'41 €.

Si la opción fuese por la readmisión, condeno al empresario demandado a pagar al actor los salarios de tramitación desde la fecha de efectos del despido (8/9/2017) hasta la de la notificación de la sentencia, a razón de un salario diario de 33'33 €.

Condeno asimismo al empresario demandado a pagar al actor 583'26 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET, por los conceptos relacionados en el hecho probado tercero.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la Sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para Ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Andreia Cristin Morais Soares Vieira, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de junio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5731 Anuncio de Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual no Estructural n.º 2 del Plan Parcial CP2 de Cabo de Palos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se procede a la publicación del Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de la Modificación Puntual No Estructural n.º 2 del Plan Parcial CP2 de Cabo de Palos, solicitado por las mercantiles Consprocom, S.L., Grupo Inmobiliario Mar Menor, S.L. y Comunidad de Propietarios "El Mercadillo" (Centro Comercial Las Dunas), determinándose que no tiene efectos significativos para el medio ambiente. (Expte. PLAM2017/17), formulado por la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de agosto de 2018.

El contenido íntegro del Informe Ambiental Estratégico se encuentra disponible en la página web de la Concejalía de Desarrollo Sostenible y Función Pública:

<http://urbanismo.cartagena.es/validador>

Código Seguro de Verificación: CV2FBCVUJ6HRCLUC

Cartagena, 12 de septiembre de 2018.—El Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública, Francisco Aznar García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5732 Aprobación del Reglamento del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Cartagena.

El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, en sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2018, acordó la aprobación del Reglamento del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Cartagena. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el texto del Reglamento a información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de éste en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dicho texto podrá ser examinado en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento www.cartagena.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Reglamento.

Cartagena, 12 de septiembre de 2018.—La Alcaldesa y Concejala del Área de Servicios Sociales, Empleo e Igualdad, Ana Belén Castejón Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

5733 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Conserje de centros culturales y deportivos vacantes en la plantilla de personal laboral, mediante oposición libre, del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

Mediante Resolución de Alcaldía del día 19 de septiembre de 2018, se aprobó:

“De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada para cubrir dos plazas de Conserje de Centros Culturales y Deportivos vacantes en la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre, publicadas en el BORM n.º 164 del 18 de julio de 2018.

En virtud de las atribuciones que la vigente legislación me tiene conferidas, por la presente,

He resuelto:

1.º- Aprobar la lista provisional de aspirante admitidos y excluidos, y conceder un plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la lista en el BORM y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para la subsanación de errores.

Relación de aspirantes admitidos

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
XXXXXX77-K	ANTONIO JOSÉ MORENO LORENTE
XXXXXX40-P	ANTONIO PARRA ALCARAZ
XXXXXX62-E	ANTONIO SAYAVERA NAVARRO
XXXXXX93-A	ADRIÁN LAJARÍN CAMPILLO
XXXXXX75-Q	ALBERTO MUÑOZ MEDINA
XXXXXX58-K	ALEJANDRA LÓPEZ CAÑAVATE
XXXXXX59-J	ALEJANDRO NAVARRO RUBIO
XXXXXX08-B	ALFONSO BLAYA MENDOZA
XXXXXX49-F	ALFONSO NICOLÁS CAMPILLO
XXXXXX26-P	ANA BELÉN DÍAZ SAURA
XXXXXX13-L	ANA ISABEL SÁNCHEZ ROSA
XXXXXX16-T	ANA MARÍA CANOVAS MARTÍNEZ
XXXXXX64-D	ANABEL MARÍN BRAVO
XXXXXX10-R	ANDRÉS LÓPEZ MENDOZA
XXXXXX97-M	ANTONIA DÍAZ SAURA
XXXXXX98-X	ANTONIA GARCÍA GARCÍA
XXXXXX81-Y	ANTONIO CONESA CASANOVA
XXXXXX44-H	ANTONIO FUENTES PAGAN
XXXXXX90-E	ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ
XXXXXX26-Y	ANTONIO HORTELANO OROZCO
XXXXXX27-M	ANTONIO JAVIER HERNÁNDEZ PASTOR
XXXXXX33-N	ANTONIO JAVIER SÁNCHEZ MARTÍNEZ
XXXXXX92-L	ANTONIO LUIS MOLINA MERINO
XXXXXX96-C	ANTONIO MARTÍNEZ ARDIL
XXXXXX01-T	ANTONIO MARTÍNEZ PÉREZ
XXXXXX79-C	ANTONIO MATEO TORRES
XXXXXX07-F	ANTONIO MORENO BARRETO
XXXXXX05-L	ANTONIO MUÑOZ CASANOVA
XXXXXX29-X	ANTONIO MURCIA ARRONIZ



DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
XXXXXX91-P	ASCENSIÓN GARCÍA PÉREZ
XXXXXX09-T	ASENSIO NICOLÁS MANTE
XXXXXX99-T	BASILIO VALCARCEL CONESA
XXXXXX86-F	BEATRIZ HERNÁNDEZ SOLANO
XXXXXX64-L	BENIGNO ROS DOMENECH
XXXXXX13-R	BENJAMIN ZUBILLAGA HENALES
XXXXXX74-S	BLAS ANTONIO CAÑAVATE MARTÍN
XXXXXX96-G	CATALINA GARCÍA GÓMEZ
XXXXXX26-Z	CATALINA HERNÁNDEZ MÉNDEZ
XXXXXX58-S	CELESTINO HERNÁNDEZ MÉNDEZ
XXXXXX92-X	CRISTÓBAL VERA PAREDES
XXXXXX94-G	DANIEL LAJARÍN CAMPILLO
XXXXXX52-F	DAVID FERNÁNDEZ PELLICER
XXXXXX04-X	DAVID GÓMEZ MONTOYA
XXXXXX70-K	DAVID JESÚS CARPES GARRIDO
XXXXXX99-G	DAVID MARQUES CEREZO
XXXXXX62-A	DAVID MARTÍNEZ PADILLA
XXXXXX69-H	DOLORES BALSALOBRE GIL
XXXXXX40-K	DOMINGO SÁNCHEZ GARCÍA
XXXXXX38-Z	ELENA MARÍA GIMÉNEZ BAEZA
XXXXXX05-T	ELISEO VAZQUEZ ESTRADA
XXXXXX49-N	EMILIO ANTONIO HUESO GARCÍA
XXXXXX99-G	EMILIO JOSÉ HERNÁNDEZ CONESA
XXXXXX32-Y	ENGRACIA RUIZ PALLARES
XXXXXX69-M	ENRIQUE TOVAR SEBASTIAN
XXXXXX27-E	EULALIA GARCÍA MARTÍNEZ
XXXXXX29-G	EULALIA MALDONADO ACOSTA
XXXXXX98-Q	EVA MARÍA PAREDES SÁNCHEZ
XXXXXX52-H	FELICIANA BLAYA GARCÍA
XXXXXX20-M	FELIPE GINÉS RECHE GARCÍA
XXXXXX25-J	FERNANDO NUÑEZ ARDID
XXXXXX32-Z	FERNANDO RUIZ CORBALAN
XXXXXX93-P	FIDEL FERNÁNDEZ HEREDIA
XXXXXX27-L	FRANCISCA GARNÉS JIMÉNEZ
XXXXXX06-M	FRANCISCO ALBALADEJO LOZANO
XXXXXX90-E	FRANCISCO DIAZ JIMÉNEZ
XXXXXX66-F	FRANCISCO FERRÁN HUERTAS
XXXXXX56-N	FRANCISCO HERNÁNDEZ TORRES
XXXXXX28-L	FRANCISCO JAVIER CANTÓN PALAZÓN
XXXXXX90-E	FRANCISCO JAVIER CERMEÑO PARRA
XXXXXX71-V	FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MARTINEZ
XXXXXX73-E	FRANCISCO JAVIER OJADOS ROS
XXXXXX72-Q	FRANCISCO JAVIER PAREDES SORIANO
XXXXXX60-J	FRANCISCO JOSÉ CARPENA FALCO
XXXXXX67-N	FRANCISCO JOSÉ NAVARRO LÓPEZ
XXXXXX90-G	FRANCISCO JOSÉ RUBIO GONZÁLEZ
XXXXXX84-J	FRANCISCO LEON BERNABE ZAMORA
XXXXXX25-S	FRANCISCO MARTINEZ MARIN
XXXXXX10-B	FRANCISCO NAVARRO PEDRO
XXXXXX35-B	FRANCISCO NAVARRO SORIANO
XXXXXX97-P	GABRIEL AROCA PINA
XXXXXX51-P	GERMAN VERA PAREDES
XXXXXX19-S	GINÉS ÁNGEL PAREDES PAREDES
XXXXXX56-G	GINÉS GARCÍA GARCÍA
XXXXXX50-W	GINÉS GARCÍA GARCÍA
XXXXXX90-D	GINÉS SANCHEZ RECHE
XXXXXX52-D	GONZALO JOSÉ ESCOLAR MORENO
XXXXXX91-E	GORKA AZURMENDI GARCÍA
XXXXXX35-H	GREGORIO MADRID MADRID
XXXXXX28-T	GUADALUPE SÁNCHEZ MARTÍNEZ



DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
XXXXXX45-K	HELIA GONZÁLEZ ARAGÓN
XXXXXX03-X	INÉS MARÍA MARCOS FERNÁNDEZ
XXXXXX15-L	INÉS ROS GARCÍA
XXXXXX98-S	INMACULADA CONESA GÓMEZ
XXXXXX53-R	INMACULADA MARÍN FERNANDEZ
XXXXXX93-T	ISABEL MARÍA MORENO MENDOZA
XXXXXX51-D	ISABEL HERNÁNDEZ PÉREZ
XXXXXX03-G	JAVIER SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
XXXXXX50-S	JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA
XXXXXX90-B	JIMMY FRANCISCO DELGADO CENTENO
XXXXXX26-M	JAVIER GONZÁLEZ CARAYOL
XXXXXX51-A	JESÚS TARÍN MUÑOZ
XXXXXX73-G	JOAQUIN MATEO ROS
XXXXXX33-L	JONATAN PALLARES CORTES
XXXXXX41-E	JOSÉ ANTONIO ALEDO GUERRERO
XXXXXX99-X	JOSÉ ANTONIO AZNAR CASANOVA
XXXXXX36-W	JOSÉ ANTONIO MACANAS GARCÍA
XXXXXX83-V	JOSÉ ANTONIO MORENO DOLERA
XXXXXX31-N	JOSÉ FRANCISCO PAREDES SERRANO
XXXXXX42-S	JOSÉ FRANCISCO SOLER GARNES
27439104-N	JOSÉ LORENZO HERNÁNDEZ LÓPEZ
XXXXXX69-A	JOSÉ LUIS CABALLERO MARTINEZ - QUINTANILLA
XXXXXX68-V	JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PUJANTE
XXXXXX09-N	JOSÉ MANUEL GARCÍA BLAZQUEZ
XXXXXX05-C	JOSÉ MANUEL MUÑOZ CASANOVA
XXXXXX43-B	JOSÉ MARÍA LÓPEZ MOHAMEDI
XXXXXX02-K	JOSE MARTINEZ VERA
XXXXXX45-C	JOSÉ RAMÓN BAEZA GARCÍA
XXXXXX51-N	JOSÉ RAÚL DÍAZ RUIZ
XXXXXX89-Z	JOSÉ SANTIAGO SÁNCHEZ DE TOCA BORREGO DE RUEDA
XXXXXX53-W	JOSEFA DOLÓN GARNERO
XXXXXX29-J	JOSEFA GARCÍA EGEA
XXXXXX42-M	JUAN ANDRÉS PAREDES LORENTE
XXXXXX58-G	JUAN ANTONIO GARCÍA AGUILA
XXXXXX04-Y	JUAN ANTONIO GARCÍA ESPARZA
XXXXXX95-Y	JUAN ANTONIO ESPARZA MONTERO
XXXXXX42-N	JUAN ANTONIO GARCÍA ROBLES
XXXXXX89-L	JUAN CARLOS ESPARZA GARCÍA
XXXXXX32-E	JUAN FRANCISCO MUÑOZ NORTES
XXXXXX48-C	JUAN FRANCISCO PLAZAS GRANADOS
XXXXXX92-G	JUAN GINÉS MORENO RABAL
XXXXXX41-T	JUAN JOSÉ DIAZ SÁNCHEZ
XXXXXX32-V	JUAN JOSÉ ESPI MORENO
XXXXXX43-R	JUAN JOSÉ ROCA SOLANO
XXXXXX54-G	JUAN MANUEL MARTINEZ MORENO
XXXXXX57-G	JUAN MARTÍNEZ ALIAGA
XXXXXX56-S	LUISA MEROÑO CONESA
XXXXXX38-Y	MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ
XXXXXX22-H	MANUEL JOSÉ SAURA GARCÍA
XXXXXX54-L	MANUELA MORENO BARRETO
XXXXXX42-D	MARÍA AGUSTINA GARCÍA GARCÍA
XXXXXX93-H	MARÍA BELÉN ABELLÁN CÁRCELES
XXXXXX06-E	MARÍA DEL CARMEN AGEA NAVARRO
XXXXXX57-L	MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ PÉREZ
XXXXXX58-A	MARÍA DEL MAR ASENSIO GARCÍA
XXXXXX71-A	MARÍA DOLORES MARTÍNEZ GÓNZALEZ
XXXXXX26-Q	MARÍA DOLORES MORENO BAÑO
XXXXXX55-H	MARÍA DOLORES MORENO PARRA
XXXXXX69E	MARIA FERMINA CONESA MARTINEZ
XXXXXX65-P	MARÍA FUENSANTA OTAZO GUARDIOLA



DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
XXXXXX67-A	MARIA HERNANDEZ BARCELONA
XXXXXX90-G	MARIA ISABEL PARRA MORENO
XXXXXX19-B	MARÍA ISABEL VERA GARCÍA
XXXXXX43-H	MARÍA JESÚS BERNAL RUBIO
XXXXXX84-G	MARIA JOSE PALLARES ANDUA
XXXXXX25-V	MARÍA JOSÉ RUIZ ORTIZ
XXXXXX50-N	MARÍA JOSÉ SOLANO GARCÍA
XXXXXX67-D	MARÍA LUISA GARCÍA DÍAZ
XXXXXX43-F	MARIA LUISA MARTINEZ MARTOS
XXXXXX75-C	MARIA TERESA BLAYA CUESTAS
XXXXXX28-R	MARIANA SÁNCHEZ DÍAZ
XXXXXX03-E	MARINA FERRER DIEZ
XXXXXX30-K	MARTA PAGAN GRAU
XXXXXX08-P	MIGUEL ALFONSO SARABIA LÓPEZ
XXXXXX94-X	MIGUEL ANGEL DIAZ MIRA
XXXXXX01-D	MIGUEL ÁNGEL GALLEGO ROBLES
XXXXXX68-D	MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ GARCÍA
XXXXXX04-L	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ YEPES
XXXXXX77-A	MIGUEL ÁNGEL MONREAL BERNAL
XXXXXX77-V	MIGUEL ÁNGEL PAREDES ARROYO
XXXXXX43-G	MÓNICA RODRÍGUEZ LÓPEZ
XXXXXX13-J	NIEVES FUENSANTA RODRIGO BARQUIN
XXXXXX48-S	NOELIA ESPINOSA MORENO
XXXXXX48-T	OSCAR SANTIAGO GARCÍA SÁNCHEZ
XXXXXX54-S	PASCUAL MARCILLA GALLO
XXXXXX40-Y	PEDRO CONESA MEROÑO
XXXXXX29-V	PEDRO JESÚS MARTÍNEZ VIVES
XXXXXX37-R	PEDRO JOSÉ PAREDES ARROYO
XXXXXX91-H	PEDRO MANUEL GALLEGO NICOLAS
XXXXXX86-P	PEDRO MARTÍNEZ LÓPEZ
XXXXXX64-E	PEDRO SÁNCHEZ ROSELL
XXXXXX67-R	PEDRO TORNEL CÁNOVAS
XXXXXX12-Y	RAQUEL ORTEGA ORTIZ
XXXXXX61-N	RAQUEL PÉREZ GARCÍA
XXXXXX01-B	REMIGIO HERNÁNDEZ LIROLA
XXXXXX37-Q	RUBÉN SOLANO SOLANO
XXXXXX28-Q	RUPERTO GARCÍA GARCÍA
XXXXXX58-F	SALVADOR LEGAZ RODRÍGUEZ
XXXXXX15-B	SANTIAGO FERRER GIMÉNEZ
XXXXXX27Y	SARA COSTA LÓPEZ
XXXXXX15-E	SERGIO GARCÍA GARCÍA
XXXXXX06-H	SERGIO SÁNCHEZ CONESA
XXXXXX63-S	SILVIA MADRID FERNÁNDEZ
XXXXXX43-A	SIMÓN REBOLLO LEANDRO
XXXXXX79-E	SUSANA MORENO PARRA
XXXXXX13-F	VANESA ORTEGA ORTIZ
XXXXXX01-C	VICTOR MANUEL VERGARA MAÑAS
XXXXXX08-A	YOLANDA PÉREZ ARQUIMBAU

Relación de aspirantes excluidos

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA EXCLUSIÓN
XXXXXX79-C	ANTONIO MATEO TORRES	f)
XXXXXX67-Q	ADELINA MARTÍNEZ GARCÍA	b)
XXXXXX14-R	ALBERTO BRANCHINA LEAL	a), b), c), d), e)
XXXXXX41G	ALFONSO LÓPEZ ORCE	c)
XXXXXX68-K	ALFONSO PAGAN LEGAZ	c)
XXXXXX06-R	ANDRÉS CASADO GALLEGO	c), d)
XXXXXX50-S	ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	f)
XXXXXX24-H	ANTONIO JOSÉ ROS CONTRERAS	d)
XXXXXX25-G	DEMETRIO VIVANCOS FERRER	c), d)
XXXXXX95-G	ENRIQUE GALLUR MONTOYA	c), d)
XXXXXX06-V	FLORENTINA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	c)
XXXXXX28-C	FRANCISCA GONZÁLEZ MOLINA	c)
XXXXXX90-E	FRANCISCO DÍAZ JIMÉNEZ	f)
XXXXXX69-Y	FRANCISCO GARCÍA GARCÍA	c), d)
XXXXXX42-F	FRANCISCO JAVIER RIQUELME RIQUELME	c), d)
XXXXXX02-H	FRANCISCO JOSÉ BUENDÍA MARÍN	d)
XXXXXX62-Y	JAVIER CARAVACA NICOLÁS	d)
XXXXXX15-P	JAVIER VILLEGAS JAÉN	c), d)
XXXXXX10-J	JESÚS MIGUEL MARTÍNEZ ORENES	c), d)
XXXXXX87-X	JOAQUIN MOLINA ORENES	b)
XXXXXX10-Q	JOSE MARTINEZ GARCÍA	c)
XXXXXX73-W	JOSEFA SUBIELA MENDOZA	d)
XXXXXX84-R	JUAN ANDRÉS MECA SAURA	d)
XXXXXX79-R	LORENA GORRETA SANTIAGO	c), d)
XXXXXX06-Z	MARÍA ANGELES RIQUELME RIQUELME	c), d)
XXXXXX13-Z	MARIA CERVERA VIDAL	c)
XXXXXX26-D	MARIA ROCIO COSTA RAMIREZ	c)
XXXXXX87-E	MARIA DOLORES SORIANO ALBURQUERQUE	b)
XXXXXX37-R	MARÍA JULIA MUÑOZ FRUCTUOSO	c)
XXXXXX73-W	MARIA VICTORIA HERRERA LÓPEZ	c), d), e)
XXXXXX27-W	MIGUEL FRANCO CONESA	c), d)
XXXXXX61-B	MIRIAM MÁRMOL FRANCO	d)
XXXXXX39-W	NAROA NAVARRO TOMÁS	f)
XXXXXX37-L	NOELIA RUBIO MENDOZA	c)
XXXXXX04-C	PEDRO ANTONIO MÉNDEZ RODRÍGUEZ	c)
XXXXXX34-Y	PEDRO MIGUEL ÁLVAREZ GUILLERMO	e)
XXXXXX03-A	ROQUE COSTA LÓPEZ	c)
XXXXXX41-E	FRANCISCO SAN RAFAEL GARCÍA	d)
XXXXXX13-T	SEBASTIÁN NAVARRO-SOTO MINGUEZ	b), c), d)
X XXXXX19 T	SERGIO CANI	c)
XXXXXX23-H	SERGIO MARTÍNEZ RUIZ	c), d)
XXXXXX20-L	SOFÍA CAMPOY CELDRAN	a), c), d)
XXXXXX01-D	VERÓNICA PALENCIA GARCÍA	c), e)

No presentar la siguiente Documentación, de conformidad con las bases Segunda y Tercera, de la Convocatoria:

- Instancia-Solicitud.
- Fotocopia N.I.F. o, en su caso, pasaporte.
- Titulación exigida (Base 2.ª letra e).
- Declaración Jurada.
- Pago de derecho a examen.
- Fuera de Plazo.

2.º- Que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.”

Fuente Álamo de Murcia, 19 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús García Conesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

5734 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Peón vacante en la plantilla de personal laboral, mediante oposición libre, del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

Mediante Resolución de Alcaldía del día 19 de septiembre de 2018, se aprobó:

“De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada para cubrir una plaza de Peón vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre, publicadas en el BORM n.º 164 del 18 de julio de 2018.

En virtud de las atribuciones que la vigente legislación me tiene conferidas, por la presente,

He resuelto:

1.º- Aprobar la lista provisional de aspirante admitidos y excluidos, y conceder un plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la lista en el BORM y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para la subsanación de errores.

Relación de aspirantes admitidos

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
XXXXXX93-A	ADRIAN LAJARIN CAMPILLO
XXXXXX92-L	ANTONIO LUIS MOLINA MERINO
XXXXXX07-F	ANTONIO MORENO BARRETO
XXXXXX05-L	ANTONIO MUÑOZ CASANOVA
XXXXXX40-P	ANTONIO PARRA ALCARAZ
XXXXXX13-R	BENJAMIN ZUBILLAGA HENALES
XXXXXX94-G	DANIEL LAJARIN CAMPILLO
XXXXXX23-L	DAVID LORENTE PÉREZ
XXXXXX62-A	DAVID MARTÍNEZ PADILLA
XXXXXX99-G	EMILIO JOSÉ HERNÁNDEZ CONESA
XXXXXX32-Z	FERNANDO RUIZ CORBALAN
XXXXXX27-L	FRANCISCA GARNES JIMÉNEZ
XXXXXX28-L	FRANCISCO JAVIER CANTÓN PALAZÓN
XXXXXX72-Q	FRANCISCO JAVIER PAREDES SORIANO
XXXXXX35-B	FRANCISCO NAVARRO SORIANO
XXXXXX56-N	FRANCISCO HERNÁNDEZ TORRES
XXXXXX50-W	GINÉS GARCÍA GARCÍA
XXXXXX56-G	GINÉS GARCÍA GARCÍA
XXXXXX41-Q	JESÚS GARCÍA GARCÍA
XXXXXX50-S	JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA
XXXXXX43-Y	JOSÉ CARLOS RICO PÉREZ
XXXXXX41-F	JOSÉ ESPARZA MIRALLES
XXXXXX09-N	JOSÉ MANUEL GARCÍA BLAZQUEZ
XXXXXX05-C	JOSÉ MANUEL MUÑOZ CASANOVA
XXXXXX51-N	JOSÉ RAÚL DÍAZ RUIZ
XXXXXX64-V	JUAN ANTONIO CAMPOS BLANES
XXXXXX04-Y	JUAN ANTONIO GARCÍA ESPARZA
XXXXXX48-C	JUAN FRANCISCO PLAZAS GRANADOS
XXXXXX92-G	JUAN GINÉS MORENO RABAL



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
XXXXXX92-T	JUAN MANUEL FRUCTUOSO MARTÍNEZ
XXXXXX57-G	JUAN MARTÍNEZ ALIAGA
XXXXXX48-T	OSCAR SANTIAGO GARCÍA SÁNCHEZ
XXXXXX40-Y	PEDRO CONESA MEROÑO
XXXXXX29-V	PEDRO JESÚS MARTÍNEZ VIVES
XXXXXX86-P	PEDRO MARTÍNEZ LÓPEZ
XXXXXX67-R	PEDRO TORNEL CANOVAS
XXXXXX01-B	REMIGIO HERNÁNDEZ LIROLA
XXXXXX58-F	SALVADOR LEGAZ RODRIGUEZ
XXXXXX82-P	SERGIO MARTÍNEZ RODRIGUEZ

Relación de aspirantes excluidos

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
XXXXXX14-R	ALBERTO BRANCHINA LEAL	a) b) c) d) e)
XXXXXX02-H	FRANCISCO JOSE BUENDIA MARÍN	a)
XXXXXX84-J	FRANCISCO LEÓN BERNABÉ ZAMORA	a)
XXXXXX90-E	GINÉS OLMOS HERNÁNDEZ	a)
XXXXXX26-S	JOSE LUIS IMBERNÓN MERINA	a)
XXXXXX40-T	JOSÉ MADRID SOLANO	a)
XXXXXX43-B	JOSE MARÍA LOPEZ MOHAMEDI	a)
XXXXXX56-S	LUISA MEROÑO CONESA	a)
XXXXXX01-D	MIGUEL ANGEL GALLEGRO ROBLES	a)
XXXXXX8-Z	PABLO GIGANTO DEL GALLEGRO	d)
XXXXXX04-C	PEDRO ANTONIO MENDEZ RODRIGUEZ	a) d)
XXXXXX36-G	PEDRO NAVARRO MARTÍNEZ	a)
X XXXXX19 T	SERGIO CANI	c)

No presentar la siguiente Documentación, de conformidad con las bases Segunda y Tercera, de la Convocatoria:

- a) Instancia-Solicitud.
- b) Fococopia N.I.F. o, en su caso, pasaporte.
- c) Titulación exigida(Base 2.ª letra e)
- d) Declaración Jurada.
- e) Pago de derecho a examen.
- f) Fuera de Plazo.

2.º- Que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Fuente Álamo de Murcia, 19 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús García Conesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

5735 Aprobación definitiva de bases reguladoras del premio literario "Ciudad de Jumilla".

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 31 de julio de 2017, por el que se aprobaron inicialmente las Bases reguladoras del Premio Literario "Ciudad de Jumilla", cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Bases

1.ª) Podrán participar en este Premio escritores y escritoras de cualquier nacionalidad, excepto quienes hubieran obtenido este galardón en ediciones anteriores y siempre que las obras presentadas sean textos escritos en lengua castellana y originales inéditos que no hayan sido premiados anteriormente en ningún otro concurso.

2.ª) Las modalidades que se convocaran son:

- NARRATIVA CORTA.

Las obras tendrán una extensión mínima de 5 páginas y 10 como máximo, en DIN A-4, Fuente Arial y tamaño 12 a dos espacios y a una cara con páginas numeradas.

- VERSO.

Con una extensión mínima de cien versos, en DIN A-4, Fuente Arial y tamaño 12 a dos espacios sólo por anverso.

3.ª) Los trabajos podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios indicando en el sobre o asunto: Premio Literario "Ciudad de Jumilla" y el número de edición que corresponda a la convocatoria en vigor.

- Mediante correo ordinario a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla. Concejalía de Cultura, Cánovas del Castillo 31, CP 30520, Jumilla (Murcia).

- Mediante correo electrónico enviado a la siguiente dirección: biblioteca@jumilla.org, indicando en el asunto Premio Literario "Ciudad de Jumilla" y la edición que corresponda a la convocatoria en vigor.

En cualquiera de las dos formas de presentación se remitirán dos archivos (o sobres) adjuntos: uno con el trabajo (impreso por sextuplicado o en formato PDF) indicando título y seudónimo; y otro con los datos personales (nombre, apellidos, teléfono de contacto y dirección del autor, breve currículum del autor, además del DNI escaneado por las dos caras así como una declaración escrita del autor/a garantizando que los derechos de la obra no están comprometidos, expresando si ha sido presentada a otro concurso pendiente de resolución) que llevará la palabra PLICA seguido del nombre del trabajo.

Si al abrir los archivos (o sobres) faltase cualquiera de los datos solicitados o no se cumplieran el resto de los requisitos exigidos quedará automáticamente descalificado.

4.ª) Cada modalidad tendrá un único ganador, que recibirá la cantidad de MIL EUROS (1.000 €). Dichas dotaciones estarán sujetas a las retenciones fiscales que puedan corresponderle. Los premios cubren los derechos de autor de la primera edición, siendo incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe del crédito vendrá recogido en cada una de las convocatorias. La aplicación presupuestaria queda encuadrada en el programa 331, clasificación económica 48006. La clasificación orgánica vendrá definida en la respectiva convocatoria.

La normativa que regirá estas bases con carácter básico será el procedimiento de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La iniciación del expediente de concesión de la subvención deberá llevarse a cabo de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento a seguir para la concesión de las subvenciones, de conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, y que tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La tramitación de los expedientes contendrá, como mínimo, las siguientes fases:

- a) Informe de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación presentada, en el que deberá constar expresamente si las personas beneficiarias cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención. Así mismo, la concesión de

cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago

b) Se emitirá un informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico propio de la naturaleza de las subvenciones. Dicho informe será suscrito por personal técnico en la correspondiente rama de especialidad.

c) Previamente a cualquier propuesta de concesión, se deberá expedir certificación por el Tesorero municipal de que el posible beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

d) Propuesta de concesión o de denegación formulada por el instructor o personal que gestione la subvención, cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos y la ponderación que prevea la convocatoria.

e) Propuesta de resolución suscrita por el instructor o centro gestor del expediente.

f) Fiscalización previa del expediente por Intervención.

g) Resolución de Presidencia, o Concejales delegados o Junta de Gobierno, por delegación del Alcalde-Presidente. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.ª) Este Premio podrá declararse desierto.

6.ª) Las obras ganadoras podrán ser editadas por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla y en tal caso su presentación pública se hará en Jumilla.

7.ª) El Excmo. Ayuntamiento de Jumilla se reserva la opción de publicación de los originales que no habiendo alcanzado el Premio estime de interés, previo acuerdo con los autores.

8.ª) La Concejalía de Cultura comunicará, con la suficiente antelación el plazo de admisión de originales así como a los autores premiados fecha, lugar y hora de la entrega de premios. Los premios serán entregados a los autores galardonados, que deberán recibirlo personalmente en un acto social que se celebrará en Jumilla.

9.ª) El Jurado estará formado por cinco personas que serán designadas por la Comisión de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, previa propuesta de la Concejalía de Cultura. En la valoración de las obras el jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios objetivos de otorgamiento: valores artísticos propios de cada género literario, creatividad, calidad técnica y artística así como la originalidad.

Las deliberaciones de éste serán secretas y el fallo tendrá carácter irrevocable. No se entregarán informes de lectura a los concursantes, ni antes ni después de esa fecha. Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto un funcionario municipal.

10ª) El pago del Premio implica el reconocimiento y aceptación del autor/a al derecho de publicación y venta de la novela en exclusiva por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla por el límite máximo contemplado por la vigente legislación sobre derechos de autor/a. El Excmo. Ayuntamiento de Jumilla se reserva asimismo, por el período expresado los derechos de publicación y transformación de las obras en otros idiomas y su difusión en cualquier otro medio, incluidos el cinematográfico, la televisión o Internet, así como, incluso, su cesión a editoriales para su posible venta pública.

11.ª) La presentación al Premio lleva implícita la aceptación de las bases y el compromiso del autor/a de no retirar su original antes de hacerse público el fallo del Jurado. Se publicará en el BORM extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

12.ª) Los originales se presentarán acompañados de los modelos que indique la convocatoria. En el caso de obras presentadas con seudónimo dicha certificación deberá ir firmada con el seudónimo y nunca se incluirá dentro del sobre de la plica. Si la obra resultase ganadora el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla desvelará los nombres y apellidos del autor/a en cuantas actuaciones se deriven de dicha condición.

13.ª) No se mantendrá correspondencia con los autores.

14.ª) Con el objetivo de lograr la mayor difusión del Premio, el autor/a premiado se compromete activa y personalmente en la promoción de la obra ganadora que el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla estime necesaria durante el período de un año desde la fecha de concesión el premio.

15.ª) La participación en el Premio implica la aceptación, sin reserva alguna, de las bases del mismo. Para cualquier diferencia que hubiere de ser dirimida por vía judicial, las partes renuncian al fuero propio y se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Jumilla. Las obras ganadoras quedarán en propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, que podrá proceder a su publicación, haciéndose constar en la publicación que se trata del Premio Literario "Ciudad de Jumilla" y el número de edición al que corresponda.

En Jumilla, 3 de septiembre de 2018.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5736 Aprobación de propuesta de formulación de Informe Ambiental Estratégico del Avance de la Modificación n.º 2 no Estructural del Plan Parcial Sector 4-I en Diputación Tercia del PGM de Lorca.

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 27 de julio de 2018, se acordó la aprobación de la "Propuesta de formulación de Informe Ambiental Estratégico del Avance de la Modificación n.º 2 No Estructural del Plan Parcial Sector 4-I en Diputación Tercia del PGM de Lorca", efectuada por los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, seguido bajo el número de expediente EAES 004/17.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

En el Anexo del presente anuncio se incluye el Informe Ambiental Estratégico del Avance de la Modificación n.º 2 No Estructural del Plan Parcial Sector 4-I en Diputación Tercia del PGM de Lorca".

El presente Anuncio puede ser consultado en la dirección electrónica: www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios.

El expediente se encuentra de manifiesto en los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente, del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 6 de septiembre de 2018.—La Concejala Delegada de Medio Ambiente, M.ª Saturnina Martínez Pérez.

PROPUESTA DE FORMULACIÓN DE INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL AVANCE DE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN PARCIAL SECTOR 4-I EN DIPUTACIÓN TERCIA DEL PGMO DE LORCA.

EXPTE. EAES-004/17

El Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca, traslada con fecha 17 de octubre de 2017 a los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente, notificación del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2017, junto con el Avance y Documento Ambiental Estratégico del Avance de la Modificación nº 2 del Plan Parcial Sector 4-I en diputación Tercia del PGMO de Lorca, todo ello en aplicación del artículo 102 de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, en el que se determina que en los municipios de población superior a 50.000 habitantes, para la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, la condición de órgano ambiental queda atribuida al órgano municipal correspondiente.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2017 se procedió a delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia de Órgano Ambiental en los procedimientos de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada a tramitar por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en su artículo 6.2 especifica que, entre otros supuestos, las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el artículo 6.1 serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 29 a 32, y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V.

A su vez, el artículo 5.2.f) de dicha ley, define como modificaciones menores los cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia.

Asimismo, la Disposición adicional primera de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece en su apartado 2 qué se entiende por modificaciones menores, y en este caso se encuadra la Modificación nº 2 del Plan Parcial Sector 4-I en diputación Tercia del PGMO de Lorca, y le es de aplicación el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada para determinar mediante la formulación del Informe Ambiental Estratégico, tal y como está establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, si debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan en dicho Informe Ambiental Estratégico.

1. CARACTERÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN PARCIAL SECTOR 4-I EN DIPUTACIÓN TERCIA DEL PGMO DE LORCA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2004, se acordó tomar conocimiento del Texto Refundido del Plan Parcial del Sector Tercia 4-I del PGMO de Lorca, aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2004. En fecha 28 de enero de 2013 se aprueba definitivamente la modificación nº 1 del Plan Parcial del Sector Tercia 4-I del PGMO de Lorca, en la que se añaden usos compatibles a los originales.

La Modificación nº 2 del Plan Parcial Sector 4-I en diputación de Tercia del PGMO de Lorca consiste en la modificación de la altura máxima permitida de la edificación recogida en la ordenanza reguladora denominada por el Plan Parcial "ZONA IVSA-1", para incrementarla de 9 a 15 metros para permitir la implantación y viabilidad de las instalaciones industriales permitidas.

Asimismo, tal y como se justifica en la memoria, la Modificación de Plan Parcial propuesta se redacta a la vista de las necesidades generales de las industrias, concretamente a la hora de instalar puentes grúa en naves destinadas a talleres de reparación de cabezas tractoras (camiones) o almacenamiento de cualquier tipo. Estas instalaciones requieren de unas alturas mínimas para la viga carril que hacen que la altura total de la edificación supere la altura máxima establecida. En general esta modificación beneficia a cualquier proceso industrial haciendo más viable la implantación de éste y más versátil el suelo.

El ámbito objeto de modificación se encuentra clasificado por el Plan General como suelo urbanizable sectorizado Sector 4I con planeamiento y gestión urbanística aprobado definitivamente, estando pendiente de recepción definitiva de las obras de urbanización, de conformidad con el artículo 80 de la LOTURM.

Se trata además de un suelo en situación básica de suelo urbanizado de conformidad con la legislación estatal de suelo y el artículo 81 de la LOTURM.

Esta nueva ordenación no altera la estructura fundamental del Plan Parcial, resultando coherente con el mismo, no suponiendo incremento de edificabilidad, constituyendo únicamente una modificación puntual de plan parcial.

El presente instrumento propone la siguiente redacción de la Ordenanza ZONA IVSA-1:

Zona IVSA-1:

- 1) Coeficiente de Edificabilidad Neta: 0,90 m²s/m²t
- 2) Parcela mínima edificable: 1.600 m²
- 3) Frente mínimo de parcela: 20 m
- 4) Altura máxima: 15,00 m
- 5) Max. nº plantas: 2 plantas
- 6) Ocupación: 90%
- 7) Retranqueos mínimos: A Vial Público: 5 m
- 8) Sótanos: Permitidos
- 9) Se deberá mantener expedito el paso de la zona de retranqueo Tipologías autorizadas:
 - 1) Bloque Exento (IBE) Edificación que se sitúa separada de todos los lindes de la parcela.
 - 2) Bloque Pareado (IBP) La edificación se adosa a uno de los lindes laterales de la parcela para formar agrupaciones de dos edificios con las parcelas contiguas.
 - 3) Bloque Adosado (IBA) La edificación se adosa a los lindes laterales de la parcela para formar agrupaciones de edificios con las parcelas contiguas.

Usos Permitidos:

- 1) Industrial vinculado al sector de automoción.
- 2) Comercial en categoría A.
- 3) Dotacional en todas sus clases.

Usos compatibles:

Tendrán el carácter de usos compatibles los siguientes usos industriales:

- Estudios de Televisión.
- Estudio de Radio.
- Industrias de prensa periódica.
- Fabricación y ensamblaje de componentes de maquinaria informática.
- Actividades relacionadas con el desguace de vehículos, electrodomésticos, mecanismos y equipos.
- Talleres o locales destinados a la realización de actividades de artes u oficios.
- Industrias de panadería y productos de pastelería.
- Imprentas y foto revelado.
- Oficinas y agencias de transporte de recogida de pequeña paquetería y Agencias de Transporte de todo tipo.
- Almacenaje, entendiendo como tales los espacios destinados a la guarda, conservación, distribución de materias primas o artículos manufacturados, excepto residuos.
- Surtidores de combustible para vehículos, siempre que tengan el carácter de actividad auxiliar de la principal.

- Garajes y aparcamientos de vehículos industriales y no industriales. La edificabilidad destinada a usos compatibles no podrá superar el 40% del total de la edificabilidad (entendida en la globalidad del Plan Parcial).

Control del límite del 40% del aprovechamiento del sector para usos compatibles.

Antes de proceder a la tramitación y concesión en su caso de licencias solicitadas para usos compatibles en el ámbito del sector, los servicios técnicos municipales competentes comprobarán el grado de colmatación del límite del 40% del aprovechamiento del sector para dichos usos.

2. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS

Revisado el Documento Ambiental Estratégico y el Avance de la Modificación nº 2 del Plan Parcial Sector 4-I en diputación Tercia del PGMO de Lorca, se realizaron las consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición la documentación que obra en el expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental:

ORGANISMO	FECHA DE CONSULTA	FECHA DE CONTESTACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA (Consejería de Fomento e Infraestructuras)	13/11/2017	16/11/2017
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES (Consejería de Turismo y Cultura)	13/11/2017	01/12/2017
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)	13/11/2017 15/02/2018	02/02/2018
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)	13/11/2017 15/02/2018	18/05/2018
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS (Consejería de Fomento e Infraestructuras)	13/11/2017	16/11/2017

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICIONES (Consejería de Salud)	13/11/2017	—
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS (Consejería de Presidencia)	23/02/2018	21/05/2018
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA (Ministerio para la Transición Ecológica)	13/11/2017 09/03/2018	—
ASOCIACIÓN DE NATURALISTAS DEL SURESTE	15/11/2017	—
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	17/11/2017	—

Como resultado de la fase de consultas, procede hacer constar textualmente las respuestas de los organismos consultados, que han respondido en la fecha indicada en la tabla anterior:

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA:

“A la vista de su oficio de 30 de octubre de 2017, registro de entrada de 13/11/2017, en relación con el asunto de referencia, informamos que desde el punto de vista ambiental no tenemos ninguna observación que hacer.

En relación con los aspectos urbanísticos del plan, se emitirá informe en las fases sucesivas de aprobación del documento, conforme con la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia”.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES:

“[...] la modificación prevista no afecta al patrimonio cultural, y en consecuencia no existen inconvenientes para su autorización”.

SERVICIO DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN AMBIENTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR:

“[...] se deberían establecer aquellas medidas que se consideren adecuadas para evitar cualquier efecto negativo relevante sobre el medio ambiente, y además de las consideradas en el Documento Ambiental Estratégico, incorporar aquellos aspectos relacionados con la normativa de residuos, confort sonoro y calidad del aire, tal y como se indica a continuación:

Residuos

Los proyectos de desarrollo estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Confort Sonoro

En general, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo, entre otros, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1513/2005) y autonómica vigente sobre ruido (Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia), y/o en las Ordenanzas Municipales en caso de ser más restrictivas.

Atmósfera

Se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de ambiente atmosférico, en particular la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Por otra parte, no se hace referencia a los posibles riesgos relacionados fundamentalmente con la sismicidad y la inundabilidad, que se considera necesario contemplar, sobre todo dada la colindancia con la rambla del Pintado o Rosendo.

[...] En la tramitación ambiental, se deberá garantizar la participación de todas las “personas interesadas”, conforme a la definición recogida en el artículo 5.1.g) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Asimismo, se deberá considerar la oportunidad de incorporar en la normativa urbanística correspondiente, aquellas medidas indicadas en este informe que complementen las recogidas en el Documento Ambiental Estratégico.

Finalmente, y a los efectos de la consideración de cambio climático y de los valores naturales (espacios protegidos, vías pecuarias, etc...) deberá consultar a la Dirección General de Medio Natural [...], ya que según se observa en la relación de organismos consultados no figuran. Asimismo, se considera de interés la consulta a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias [...].”

En base a la última consideración efectuada por el Servicio de Información e Integración Ambiental, cabe señalar que se consultó a los referidos organismos en la fecha que se indica a continuación:

- Dirección General de Medio Natural: Primer requerimiento de informe el 13/11/2017 y segundo requerimiento de informe el 15/02/2018.
Dicho organismo emite informe de contestación de fecha 18/05/2018.
- Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias: Requerimiento de informe el 23/02/2018.
Dicho organismo emite informe de contestación de fecha 21/05/2018.

OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL:

“[...] A la vista de las características de la actuación urbanística objeto de la modificación Plan Parcial, las tendencias en las variables climáticas y las recomendaciones y obligaciones legales sobre reducción de emisiones, se propone incorporar a las Normas Urbanísticas del Plan las siguientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias de aplicación en los nuevos proyectos de edificación y ocupación de las parcelas incluidas en este Plan:

1. Compensación de 7,8 kg de CO₂ por m² por la pérdida de reservas de carbono por sellado de suelos que pasan a estar ocupados por edificios y aparcamientos.

La compensación se concretará mediante la incorporación, en el correspondiente proyecto de edificación, de un anejo específico con detalle de proyecto ejecutivo.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto quedará condicionada a que se incluyan, con detalle de proyecto constructivo, las medidas que permitan compensar 7,8 kg de CO₂ por m² por la pérdida de reservas de carbono de suelos.

2. Compensación de las emisiones generadas por las obras de edificación.

De la misma forma, los proyectos constructivos contendrán un capítulo en el que se especificarán los materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono que se pretenden utilizar. En la memoria de los proyectos se incluirá la huella de carbono del proyecto constructivo propuesto, mostrando la reducción en emisiones prevista respecto de diseños, materiales y métodos constructivos habituales.

La compensación se concretará mediante la incorporación, en el proyecto de obras, de un anejo específico con detalle de proyecto ejecutivo.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto quedará condicionada a que se incluyan, con detalle de proyecto constructivo, las medidas que permitirán compensar el 26% de la huella de carbono prevista por las obras de cada edificio.

3. Aplicación del objetivo de “reducir al mínimo las emisiones de gases de efecto invernadero por funcionamiento a lo largo de la vida útil de los edificios”.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que los proyectos constructivos incluyan los aspectos del diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de “reducir al mínimo las emisiones de gases de efecto invernadero por funcionamiento a lo largo de la vida útil de los edificios”.

4. Captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia incidente sobre los edificios.

El cambio climático inspira una creciente preocupación por la escasez futura en las precipitaciones y las emisiones de GEI por los importantes consumos energéticos que supone el dotar de agua a las nuevas urbanizaciones y desarrollos urbanos. Todos los desarrollos urbanos

deben, aunque sean como este de escasa entidad, imponerse los objetivos de incorporar todas las posibilidades del “agua local”.

Se propone incorporar en las Normas urbanísticas del Plan la obligación de que en el diseño de edificios se contemple la obligación de que estos capturen y utilicen las aguas pluviales y aguas grises.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que en los proyectos constructivos se incluyan los aspectos del diseño, depósitos y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de recuperación y utilización del agua de lluvia y aguas grises.

5. Condicionar la licencia de actividad al diseño e instaure un plan que reduzca las emisiones de gases de efecto invernadero por movilidad obligada de trabajadores y usuarios.

6. Inclusión de los costes de las medidas para mitigación y adaptación al cambio climático en los costes de edificación.

La evaluación económica de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas en relación al cambio climático formará parte de los costes de edificación.

La compensación señalada en el punto 1 y 2 de estas conclusiones, ha sido estimada en base al conocimiento de los Departamentos de la Administración en materia de Cambio Climático y en base la experiencia de este servicio en otros expedientes de desarrollos urbanísticos.

Se propone que la aceptación de la compensación de estas cantidades se afiance, condicionando el Ayuntamiento la licencia de obras al depósito de la citada fianza. Para la valoración de la fianza se podrá utilizar la cifra de 10 euros/t de CO₂ que se quiere compensar [...]”.

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS:

“[...] En relación con el asunto de referencia, y a la vista de la documentación aportada, se considera que esta Dirección General de Carreteras, NO es organismo competente para determinar efectos negativos de carácter medioambiental, por lo que no es objeto de informe.

Cualquier incidencia sobre las carreteras regionales afectadas, serán objeto de informe al interesado en el momento que solicite autorización administrativa para realizar las obras que se incluyan en la zona de afección de nuestras carreteras, y versarán sobre los asuntos específicos a tener en cuenta de acuerdo con la vigente Ley de Carreteras y las Normas y Reglamentos técnicos vigentes.”

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS:

“[...] Aplicando los planes de emergencia elaborados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias que pudieran afectarle:

1) El Plan Especial de Protección Civil por Riesgo Sísmico (SISMIMUR), estudia la peligrosidad sísmica incluyendo el efecto local mostrando para esta zona de actuación, un valor estimado de

PGA (aceleración máxima de movimiento del suelo) del orden de 0,30 g en suelo duro y de 0,26 g en roca.

2) El Plan Especial de Protección Civil por Inundaciones (INUNMUR) indica que el sector está afectado por una cuenca no regulada, donde se aprecia una rambla de orden 2, que lo atraviesa.

3) El Plan Especial de Protección Civil por Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril (TRANSMUR), indica las vías tanto ferroviarias como de carreteras autonómicas, que están dentro de la Red de itinerarios de Mercancías Peligrosas.

La autovía A-7 está considerada de prioridad alta en cuanto a transporte de mercancías peligrosas ya que registra un elevado número de vehículos que transportan este tipo de mercancías, por lo que la franja de 1Km a ambos lados de esta vía está incluida en la zona vulnerable ante un posible accidente de mercancías peligrosas, quedando la zona dentro de esta franja.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias considera que los riesgos, a los que está sometido el plan parcial sector 4-I en la Diputación de Tercia del término municipal de Lorca, deberían ser considerados, principalmente lo referido al plan SISIMMUR, que deberán considerarse los valores PGA de esta zona sismogénica, así como las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente [...].”

Respecto a las **Administraciones Públicas consultadas que no han emitido informe**, como son la **Dirección General de Salud Pública y Adicciones y la Confederación Hidrográfica del Segura**, cabe señalar que la carencia de los mismos no impide proseguir con la tramitación ambiental del expediente, quedando justificado en base a lo siguiente:

Tal y como se indica en el Documento Ambiental Estratégico, concretamente en el apartado de efectos ambientales previsibles: “en cuanto a Salud Pública, los efectos más graves que por regla general se producen sobre la salud en zonas urbanizables son los derivados de la producción y acumulación de residuos de las actividades humanas, siempre y cuando no sean bien gestionados, además, sobre la atmósfera se producen emisiones de gases contaminantes que pueden resultar perjudiciales para la salud humana, procedentes del desarrollo de viarios y el tráfico rodado que llevan asociados. Estos efectos no se ven alterados por la modificación propuesta ya que esta afecta exclusivamente a la altura de la edificación.”

Además, dicho Documento Ambiental Estratégico establece medidas de protección respecto a salud pública.

Por otro lado, según consta en el Documento Ambiental Estratégico, se localiza colindante la denominada Rambla del Pintado o Rosendo, quedando por tanto dicho cauce fuera del ámbito. No obstante, no se prevé afección al mismo en tanto la modificación consiste en el incremento de la altura máxima permitida de la edificación de una ordenación ya ejecutada en el ámbito.

Asimismo, según la cartografía disponible en el Sistema de Información Territorial de la Región de Murcia (SitMurcia), el ámbito de la modificación no es considerado zona de riesgo por inundación fluvial. No obstante, se deberán tener en cuenta las indicaciones efectuadas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias al respecto.

Además, la modificación no supone un incremento de edificabilidad, por lo que no conlleva un incremento de demanda de recursos hídricos, manteniéndose por tanto las mismas necesidades que en la situación actual.

3. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL ANEXO V PARA DETERMINAR SU SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA

Analizada la documentación que obra en el expediente administrativo, considerando los informes recibidos a las consultas realizadas, se lleva a cabo el siguiente análisis que a continuación se describe a los efectos de formular el correspondiente Informe Ambiental Estratégico para determinar, conforme al artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, si la Modificación nº 2 No Estructural del Plan Parcial Sector 4-I en diputación de Tercia debe someterse a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente o bien se puede concluir que no los tiene en los términos que se establezca en dicho Informe:

1. Atendiendo a las características de la modificación propuesta:

La Modificación nº 2 No Estructural del Plan Parcial Sector 4-I en diputación de Tercia, plantea la modificación de la altura máxima permitida de la edificación recogida en la ordenanza reguladora denominada por el Plan Parcial "ZONA IVSA-1", para incrementarla de 9 a 15 metros para permitir la implantación y viabilidad de las instalaciones industriales permitidas, a la vista de las necesidades generales de las industrias, concretamente a la hora de instalar puentes grúa en naves destinadas a talleres de reparación de cabezas tractoras (camiones) o almacenamiento de cualquier tipo. Estas instalaciones requieren de unas alturas mínimas para la viga carril que hacen que la altura total de la edificación supere la altura máxima establecida. En general esta modificación beneficia a cualquier proceso industrial haciendo más viable la implantación de éste y más versátil el suelo.

Esta nueva ordenación no altera la estructura fundamental del Plan Parcial, resultando coherente con el mismo, no suponiendo incremento de edificabilidad, constituyendo únicamente una modificación puntual de plan parcial.

Las actuaciones que posteriormente se desarrollen precisarán, según cada caso, de los correspondientes proyectos y licencias de actividad y/o obras, o en su caso declaración responsable.

Dada la entidad y características de la modificación propuesta, no se prevé que se influya en otros planes sectoriales y/o territoriales.

2. Atendiendo a las características de los efectos ambientales previsibles y del área probablemente afectada:

Cabe destacar que los impactos previstos estarían principalmente vinculados con las acciones propias del desarrollo de la actuación, siendo en la fase de construcción donde se generan afecciones como el incremento en la emisión de ruido, gases o polvo a la atmósfera, movimientos de tierra, generación de residuos, etc., que se consideran de una magnitud moderada y compatible, por lo que no se prevén efectos significativos en el medio ambiente siempre que, con carácter previo a su aprobación definitiva, se incluyan en la modificación las condiciones establecidas en el apartado 2 y anexo del informe.

La modificación propuesta no establece el marco para la autorización de proyectos que puedan requerir evaluación de impacto ambiental.

Asimismo, no se espera afección ambiental significativa sobre ningún elemento del patrimonio natural y se considera que, la modificación propuesta es compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de actuación, siempre que se ejecute con las medidas que se establecen en este informe.

Por tanto, teniendo en cuenta la aplicación de los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y siempre y cuando se lleven a cabo las medidas que han sido aportadas por las Administraciones públicas afectadas y las consideradas por los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, se estima que la Modificación nº 2 No Estructural del Plan Parcial Sector 4-I en diputación Tercia no tendría efectos significativos sobre el medio ambiente y en esos términos, según lo previsto en el artículo 31.2.b) de dicha norma, podría formularse el correspondiente Informe Ambiental Estratégico.

4. PROPUESTA DE INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

De conformidad con el artículo 102 de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, la condición de Órgano Ambiental en los procedimientos de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico queda atribuida al órgano municipal correspondiente en aquellos municipios de población superior a 50.000 habitantes. Por tanto, los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca es el órgano administrativo encargado de formular la propuesta de Informe Ambiental Estratégico, que será remitida a la Junta de Gobierno Local como Órgano Ambiental para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en Decreto de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2017.

El procedimiento administrativo para elaborar esta propuesta de informe, ha seguido los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

En aplicación del artículo 31.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y los criterios establecidos en el Anexo V de dicha Ley para determinar si la modificación propuesta debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, se formula la propuesta de Informe Ambiental Estratégico determinándose que la Modificación nº 2 No Estructural del Plan Parcial 4-I en diputación Tercia **no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente**, en los términos establecidos en la misma.

Deberán tenerse en cuenta de cara a la aprobación definitiva de esta modificación las medidas preventivas, correctoras y de seguimiento ambiental incluidas en el Documento Ambiental Estratégico, los informes de los organismos consultados que manifiestan la necesidad de cumplimiento de determinadas condiciones, y así como las recogidas específicamente en el Anexo a esta propuesta de Informe.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el promotor remitirá al órgano sustantivo, en los términos establecidos en el Informe Ambiental Estratégico, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento del Informe Ambiental Estratégico. El informe de seguimiento incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.



El órgano ambiental participará en el seguimiento de dichos planes o programas. Para ello, el órgano ambiental podrá recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias.

El Informe Ambiental Estratégico se hará público en la sede electrónica del órgano ambiental y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante anuncio, en cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y se comunicará al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Lorca.

El Ayuntamiento de Lorca, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el plazo de quince días hábiles desde la aprobación de la Modificación nº 2 No Estructural del Plan Parcial Sector 4-I en diputación Tercia, remitirá para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente documentación: a) la resolución por la que se aprueba este plan y una referencia a la dirección electrónica en la que se pone a disposición del público el contenido íntegro del plan; b) una referencia al Boletín Oficial de la Región de Murcia donde se ha publicado el Informe Ambiental Estratégico.

ANEXO

En este anexo se ponen de manifiesto las consideraciones recogidas de las aportaciones realizadas en la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como otros aspectos considerados por los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, al objeto de que sean tenidos en cuenta en la aprobación de la Modificación nº 2 No Estructural del Plan Parcial Sector 4-I en diputación Tercia.

A.1. MEDIDAS GENERALES DE CARÁCTER AMBIENTAL

1. Las nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas o que se deriven del desarrollo de esta modificación deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que les corresponda.
2. Únicamente se podrán realizar las actuaciones derivadas de la Modificación nº 2 No Estructural del Plan Parcial Sector 4-I en diputación Tercia, tal y como están descritas en la documentación aportada, y éstas deberán ajustarse a lo establecido en el presente informe y condicionado. En el caso de que se produzcan modificaciones derivadas de las siguientes fases hasta su aprobación, en función de su entidad, el Ayuntamiento deberá justificar si éstas requerirían el inicio de un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.
3. En la ejecución de las obras que deriven de la modificación se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos.
4. En la normativa urbanística de la modificación se deberán recoger todas las especificaciones sobre las medidas de carácter ambiental (preventivas, correctoras y de seguimiento) recogidas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las indicadas en el Informe Ambiental Estratégico, incluidas las que se especifican en el apartado siguiente.

A.2. MEDIDAS DERIVADAS DE LA FASE DE CONSULTAS EN RELACIÓN A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS

Derivadas del informe del Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor:

La normativa urbanística de la modificación deberá incorporar los siguientes aspectos relacionados con la normativa de residuos, confort sonoro y calidad del aire:

Residuos:

Los proyectos de desarrollo estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Confort Sonoro:

En general, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo, entre otros, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1513/2005) y autonómica vigente sobre ruido (Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia), y/o en las Ordenanzas Municipales en caso de ser más restrictivas.

Atmósfera:

Se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de ambiente atmosférico, en particular la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Por otra parte, en cuanto a los riesgos relacionados con la sismicidad y la inundabilidad, se remite al informe emitido por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias en el que se analizan estos aspectos.

Derivadas del informe de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de la Dirección General de Medio Natural:

Se incorporará a las Normas Urbanísticas de la modificación las siguientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias de aplicación en los nuevos proyectos de edificación y ocupación de las parcelas incluidas en este Plan:

1. El correspondiente proyecto de edificación constará de un anejo específico donde se incluyan con detalle las medidas que permitan compensar 7,8 kg de CO₂ por m² por la pérdida de reservas de carbono por sellado de suelos que pasan a estar ocupados por edificios y aparcamientos.
2. Los proyectos constructivos contendrán un capítulo en el que se especificarán los materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono que se pretenden utilizar. En la memoria de los proyectos se incluirá la huella de carbono del proyecto constructivo propuesto, mostrando la reducción en emisiones prevista respecto de diseños, materiales y métodos constructivos habituales. Las medidas aplicadas deberán compensar el 26% de la huella de carbono prevista por las obras de cada edificio.

3. Los proyectos constructivos incluirán los aspectos del diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de “reducir al mínimo las emisiones de gases de efecto invernadero por funcionamiento a lo largo de la vida útil de los edificios”.
4. Los proyectos constructivos incluirán los aspectos del diseño, depósitos y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de recuperación y utilización del agua de lluvia y aguas grises (red separativa de pluviales y saneamiento).
5. Diseño de un plan que reduzca las emisiones de gases de efecto invernadero por movilidad obligada de trabajadores y usuarios.

Derivadas del informe de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:

1. Deberá considerarse el Plan Especial de Protección Civil por Riesgo Sísmico (SISMIMUR), que muestra para esta zona de actuación un valor estimado de PGA (aceleración máxima de movimiento del suelo) del orden de 0,30 g en suelo duro y de 0,26 g en roca, que deberá ser tenido en cuenta.
2. Deberá considerarse el Plan Especial de Protección Civil por Inundaciones (INUNMUR), que indica que el sector está afectado por una cuenca no regulada, donde se aprecia una rambla de orden 2, que lo atraviesa.
3. Deberá considerarse el Plan Especial de Protección Civil por Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril (TRANSMUR): La autovía A-7 está considerada de prioridad alta en cuanto a transporte de mercancías peligrosas ya que registra un elevado número de vehículos que transportan este tipo de mercancías, por lo que la franja de 1Km a ambos lados de esta vía está incluida en la zona vulnerable ante un posible accidente de mercancías peligrosas, quedando la zona dentro de esta franja.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5737 Aprobación definitiva de la modificación n.º 69 no estructural del P.G.M.O. de Lorca relativa a las condiciones urbanísticas de la manzana 1 de la UA-55.

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en fecha 28 de junio de 2018, se acordó la Aprobación Definitiva de la Modificación n.º 69 No Estructural del P.G.M.O. de Lorca relativa a las condiciones urbanísticas de la Manzana 1 de la UA-55, seguida bajo el número de expediente MPGMO 04/16 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, según lo dispuesto en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo podrá formularse Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

De conformidad con lo previsto en el Art. 159 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en el anexo del anuncio se incluyen los contenidos necesarios del plan.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad. El contenido íntegro del plan puede ser consultado en la dirección electrónica <http://www.urbanismo.lorca.es/tablon/>

Lorca, 10 de septiembre de 2018.—La Concejal Delegada de Urbanismo, M.^a Saturnina Martínez Pérez.

3.- NORMAS URBANISTICAS-ORDENANZAS DE APLICACIÓN.

3.1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El PGM de Lorca para el ámbito constituido por la UA-55 remite a la aplicación de las Ordenanzas 5 grado 1 y grado 2, siendo la primera la aplicable hasta ahora a la manzana 1 que es la afectada por la presente modificación.

En virtud de la modificación planteada será sustituida por la Ordenanza 5 grado 3.

3.2.- NORMAS PARTICULARES.

Las normas particulares del PGM de Lorca son objeto de modificación con el cambio de ordenanza propuesto de modo que a la manzana 1 le será de aplicación el nuevo grado 3 y a las restantes les será de aplicación la misma ordenanza que hasta ahora.

Ello implica una modificación de la Ordenanza 5, Vivienda Unifamiliar Aislada, así como de la ficha de la UA-55

ZONA DE ORDENANZA	VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA	5
TIPOLOGIA	Edificación aislada y pareada	

USOS

Característicos	Residencial: vivienda unifamiliar.
Complementarios	Garaje – aparcamiento privado.
Compatibles	<ul style="list-style-type: none">• Residencia comunitaria• Comercial, en categoría a.• Oficinas• Hotelero, categoría 1 en todas las situaciones.• Hostalero con aforo tipos I y II.• Servicios recreativos en edificio exclusivo con aforo tipo I y II• Otros servicios terciarios con aforo tipo I y II• Dotaciones todas las clases
Prohibidos	El resto de los no mencionados

PARCELACION	Grado 1	Grado 2	Grado 3
Parcela mínima	1.000 m ²	500 m ²	500 m ²
Frente mínimo	20 m	20 m	20 m
Retranqueos			
Fachada	5m	5m	5m
Linderos	5m	5m	5m

VOLUMEN

Edificabilidad	0,3 m ² /m ²	0,4 m ² /m ²	0,3 m ² /m ²
Ocupación	15%	30%	30%
Altura máxima	6,95 m, 2 plantas	6,95 m, 2 plantas	6,95 m, 2 plantas
Sótano	1 planta	1 planta	1 planta
Bajo cubierta/ Ático	Sí	Sí	Sí

ESPACIOS RETRANQUEO	DE	Se permiten las rampas, las instalaciones deportivas que no precisen elementos de cubrimiento, la construcción de piscinas y el aparcamiento descubierto de vehículos, siempre que se sitúen al nivel de las rasantes del terreno.
----------------------------	-----------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONDICIONES PARCELACION	DE	En grado 2, cada dos parcelas, la construcción podrá adosarse a un lindero lateral en solución de vivienda pareada para lo que se requiere acuerdo entre los propietarios colindantes, que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad.
--------------------------------	-----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



CONDICIONES VOLUMEN	DE	El sótano podrá ocupar la parcela guardando los límites fijados para los retranqueos.
----------------------------	-----------	---------------------------------------------------------------------------------------

CONDICIONES ESTÉTICAS	<ul style="list-style-type: none"> La cubierta de los edificios podrá ser plana o inclinada. Cuando sea inclinada ser rematada en fachadas por cornisas o aleros; la pendiente estará comprendida entre el 25% y el 35%. Cuando el remate del edificio sea azotea transitable, éste llevará antepecho de fábrica o barandilla de cerrajería. Los cerramientos laterales y de fachada estarán formados por un antepecho ciego, con una altura máxima de 1,20 m por encima del cual se deberán alternar partes ciegas y diáfanas, hasta una altura máxima de 2,50 m. La altura se medirá desde la rasante natural del terreno o de la calle.
------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

UNIDAD DE ACTUACION	UA 55
----------------------------	--------------

Manzana	Ordenanza	Tipología	Superficie	%	Altura máx.	E (m2/m2)	A (m2)
1	5 grado 3	Unifamiliar aislada	2.130	4,67	2	0,3	639
2	5 grado 2	Unifamiliar aislada	5.206	11,41	2	0,4	2.082
3	5 grado 2	Unifamiliar aislada	5.364	11,76	2	0,4	2.146
4	5 grado 2	Unifamiliar aislada	8.039	17,62	2	0,4	3.216
5	5 grado 2	Unifamiliar aislada	7.344	16,09	2	0,4	2.938
6	5 grado 2	Unifamiliar aislada	3.573	7,83	2	0,4	1.429
7	5 grado 2	Unifamiliar aislada	5.030	11,02	2	0,4	2.012
		Viaro existente	580	1,27			
		Viaro propuesto	8.364	18,33			
		Total unidad	45.630	100,00			14.461

Aprovechamiento total (m2/m2)	0,321
Porcentaje de cesión (%)	18,33
Porcentaje de suelo neto edificable (m2/m2)	0,81
Cesión de aprovechamiento	10,000

Iniciativa de la actuación	
Privada	
Sistema de actuación	
Compensación	

3.2.1 NORMAS PARTICULARES APLICABLES A LA MANZANA 1 DE LA UA 55

3.2.1 NORMATIVA DERIVADA DEL CARÁCTER DE ZONA INUNDABLE

De conformidad con los informes emitidos por la CHS y por la Dirección General de Ordenación del Territorio las edificaciones que pretendan efectuarse en la manzana 1 habrán de ajustarse a la siguiente normativa:

- Las parcelas se rellenarán hasta igualar su rasante a la de la vía pública en el caso de que estuvieran situadas a una cota inferior.
- El forjado correspondiente a la planta baja de las futuras construcciones se situará por encima de la cota de calado de la calle circundante (70 cm). Por razones de accesibilidad y evacuación en situaciones de emergencia por inundaciones, así como en caso de usuarios con movilidad reducida, para salvar dicho desnivel, se podrán adoptar distintas soluciones tales como una rampa, salvaescaleras, etc..., pudiendo, incluso reducir la cota del forjado de forma excepcional siempre que debidamente se defina y justifique la solución técnica a adoptar en el proyecto de edificación correspondiente.
- En el cerramiento de toda parcela del antepecho ciego se situará por encima de la altura de calado existente en el viario circundante (70 cm) y nunca por encima de 1,20 cm.
- En el caso de ejecutarse la planta sótano, éste deberá ser estanco en forma de "caja hermética".
- Las acometidas a la red de saneamiento y pluviales no permitirán el flujo del agua en sentido contrario, mediante válvula automática o manual o cualquier otro mecanismo que lo impida.
- Los elementos más sensibles de la vivienda o del local, tales como la caja general de protección, se situarán a setenta centímetros (70 cm) por encima de la cota de forjado de la planta baja.

3.2.2 NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL.

La propuesta de Informe Ambiental Estratégico aprobada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca dice textualmente:

"Deberán tenerse en cuenta de cara a la aprobación definitiva de esta Modificación las medidas preventivas, correctoras y de seguimiento ambiental incluidas en el Documento Ambiental Estratégico, los informes de los organismos consultados que manifiestan la necesidad de cumplimiento de determinadas condiciones, y así como las recogidas específicamente en el Anexo a esta propuesta de informe."

Una vez sintetizadas las que resultan del Documento Ambiental Estratégico y completadas con las que resultan de los Informes emitidos por la Dirección General de Medio Ambiente y por el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, la normativa de carácter ambiental aplicable a la manzana 1 de la UA-55 es la siguiente:

Climatología y cambio climático:

- Se recomienda la utilización de las mejores técnicas disponibles de cara a evitar emisiones de gases de efecto invernadero incluyendo no solo el empleo de energías no basadas en fuentes fósiles, sino también de materias y/o productos para cuya obtención se haya seguido los criterios de menor impacto posible.
- A pesar de las limitaciones técnicas y económicas que pudieran existir, debería considerarse la importancia del uso eficiente de la energía que se emplee, así como valorar la posibilidad de la autoproducción de energía limpia y renovable.
- Las actividades que se desarrollen deberán, con carácter previo a su autorización, evidenciar que van a generar la menor cantidad de gases de efecto invernadero, considerando aspectos como materiales adquiridos, diseño, etc...

Confort Sonoro

- En general se estará a lo dispuesto en la legislación estatal (37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo, entre otros Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1513/2005) y autonómica vigente sobre ruido (Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia), y/o en las Ordenanzas Municipales en caso de ser más restrictivas.

- Evitar el ruido en exceso, adoptando medidas que eviten el mismo como tener en cuenta las herramientas y procesos que van a producir mayor ruido para distribuir las áreas de la forma más adecuada, utilización de maquinaria con bajo nivel de ruido, sustitución de equipos y herramientas ruidosas, evitar la vibración de las máquinas (colocar amortiguadores en las patas para evitar rozamientos con la superficie, fijar la máquina a la superficie para que no tenga opción de movimiento durante su funcionamiento, recubrir las superficies metálicas con materiales viscoelásticos para amortiguar las vibraciones de esas superficies, etc.), mantenimiento adecuado de la maquinaria, utilización de equipos de protección individual para los trabajadores, entre otras medidas.

Atmósfera:

Se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de ambiente atmosférico, en particular la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Riesgo sísmico y de erosión:

- Respecto al riesgo sísmico: Cualquier infraestructura o desarrollo urbanístico que se realice en el ámbito de la Modificación, deberá haber sido diseñado bajo condiciones de sismorresistencia.

- Respecto al riesgo de erosión: La vegetación juega un papel importante en tanto la presencia de la misma evita la degradación y erosión del terreno, controla la infiltración de agua y proporciona un cierto reforzamiento de las zonas superficiales, por lo que deberá evitarse la presencia de suelos carentes de vegetación.

Zonas inundables de origen fluvial:

- Limitar el acceso de vehículos y la afluencia de gente cuando haya riesgo de lluvias fuertes.

- Evitar desbroces de terrenos en esta zona.

- Evitar obstrucciones a los desagües naturales.

- Evitar la erosión del suelo.

- Plantación de vegetación en orillas de cauces.

- Cualesquiera otras que considere idóneas el organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Segura).

Edafología:

- El almacenamiento temporal de maquinaria y elementos de infraestructuras necesarios para la obra, etc. se deberá realizar en el lugar más adecuado al efecto y en una única zona, de tal forma que se ocupe la menor superficie de suelo posible.

- Para evitar el riesgo de contaminación de suelos, se deberá llevar a cabo una adecuada gestión y almacenamiento de los residuos que se generen durante la fase de ejecución de las obras.

- Se minimizarán al máximo los movimientos de tierra.

Patrimonio cultural:

- Según el PGMO de Lorca no se localizan yacimientos arqueológicos en el entorno próximo. No obstante, se deberá atender a lo dispuesto por el organismo competente en la materia.

Salud pública:

- Se evitará en todo momento la acumulación incontrolada de residuos, debiendo ser gestionados adecuadamente. Los proyectos de desarrollo estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Se deberán aplicar las medidas expuestas anteriormente para la calidad del aire.

Mitigación de la emisión de gases de efecto invernadero:

- Aplicación del objetivo de "consumo de energía casi nulo" a los edificios que se construyan en el ámbito de la Modificación del PGM.O propuesta y aplicación del objetivo de utilizar materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono.

Las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que los proyectos constructivos incluyan los aspectos del diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de consumo de energía casi nulo. Así mismo, los proyectos constructivos contendrán un capítulo en el que se especificarán los materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono que se pretenden utilizar.

Escasez de agua y fenómenos de torrencialidad:

- Captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia incidente sobre los edificios.

Los edificios que se pretendan construir en el ámbito deberán prever en su diseño la captura y utilización de las aguas pluviales y aguas grises.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que en los proyectos constructivos se incluyan los aspectos del diseño, depósitos y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de recuperación y utilización de agua de lluvia y aguas grises.

4.- PROGRAMA DE ACTUACIÓN.

4.1.- Objetivo.

El objetivo fundamental del programa de actuación es la sistematización de las iniciativas públicas y privadas que han de desarrollar las previsiones del Plan contenidas en los documentos de ordenación.

El programa se refiere a las actuaciones previstas en la presente modificación del P.G.M.O de Lorca, con los mecanismos de gestión previstos en el mismo.

4.2.- Plan de Etapas.

Las cesiones previstas en la UA-55 ya se han obtenido como consecuencia de la culminación de los instrumentos de gestión urbanística.

4.3.- Revisión.

Los indicadores de revisión serán los del P.G.M.O. de Lorca.

4.4.- Actuaciones municipales y de iniciativa privada.

Las previstas en el P.G.M.O para esta actuación.

4.5.- Actuaciones de la iniciativa privada.

Las previstas en el P.G.M.O para esta actuación.

5.- ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO.

Será el del Plan General Municipal de Ordenación vigente.

De acuerdo con el artículo 2 del R.P. en el que se especifica el contenido del estudio económico- financiero, las inversiones a realizar para la ejecución de la previsión del Plan General en la zona afectada por ésta modificación es de carácter privado.

La presente modificación en nada altera el estudio económico- financiero del Plan, por ser su obtención libre y gratuita.

En éste caso de reconstrucción, los costes del refuerzo de infraestructura externa referidos a la actuación, relativos a redes y centros de servicio necesarios para conexiones relativa a abastecimiento y saneamiento y electrificación (media y baja tensión y centros de transformación), serán sufragados por los particulares beneficiarios de la actuación, en su caso, o por la Administración actuante

6. RESULTADO DE LA MODIFICACION

La presente modificación supondrá la introducción de un nuevo grado en la Ordenanza 5 de Suelo Urbano (Vivienda Unifamiliar Aislada), así como normativa urbanística ambiental específica para la manzana 1 de la UA-55.

Tras la modificación la ficha de la Ordenanza 5 queda del siguiente modo:

ZONA DE ORDENANZA	VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA	5
TIPOLOGIA	Edificación aislada y pareada	

USOS

Característicos	Residencial: vivienda unifamiliar.
Complementarios	Garaje – aparcamiento privado.
Compatibles	<ul style="list-style-type: none">• Residencia comunitaria• Comercial, en categoría a.• Oficinas• Hotelero, categoría 1 en todas las situaciones.• Hostelero con aforo tipos I y II.• Servicios recreativos en edificio exclusivo con aforo tipo I y II• Otros servicios terciarios con aforo tipo I y II• Dotaciones todas las clases
Prohibidos	El resto de los no mencionados

PARCELACION

	Grado 1	Grado 2	Grado 3
Parcela mínima	1.000 m ²	500 m ²	500 m ²
Frente mínimo	20 m	20 m	20 m
Retranqueos			
Fachada	5m	5m	5m
Linderos	5m	5m	5m

VOLUMEN

Edificabilidad	0,3 m ² /m ²	0,4 m ² /m ²	0,3 m ² /m ²
Ocupación	15%	30%	30%
Altura máxima	6,95 m, 2 plantas	6,95 m, 2 plantas	6,95 m, 2 plantas
Sótano	1 planta	1 planta	1 planta
Bajo cubierta/ Ático	Sí	Sí	Sí

ESPACIOS RETRANQUEO	DE	Se permiten las rampas, las instalaciones deportivas que no precisen elementos de cubrimiento, la construcción de piscinas y el aparcamiento descubierto de vehículos, siempre que se sitúen al nivel de las rasantes del terreno.
CONDICIONES PARCELACION	DE	En grado 2, cada dos parcelas, la construcción podrá adosarse a un lindero lateral en solución de vivienda pareada para lo que se requiere acuerdo entre los propietarios colindantes, que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad.
CONDICIONES VOLUMEN	DE	El sótano podrá ocupar la parcela guardando los límites fijados para los retranqueos.
CONDICIONES ESTÉTICAS		<ul style="list-style-type: none">• La cubierta de los edificios podrá ser plana o inclinada. Cuando sea inclinada ser rematada en fachadas por cornisas o aleros; la pendiente estará comprendida entre el 25% y el 35%.• Cuando el remate del edificio sea azotea transitable, éste llevará antepecho de fábrica o barandilla de cerrajería.• Los cerramientos laterales y de fachada estarán formados por un antepecho ciego, con una altura máxima de 1,20 m por encima del cual se deberán alternar partes ciegas y diáfanas, hasta una altura máxima de 2,50 m. La altura se medirá desde la rasante natural del terreno o de la calle.
CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES DE LA MANZANA 1 DE LA UA-55	DE	<p>A) Derivadas del carácter inundable del ámbito</p> <ul style="list-style-type: none">- Las parcelas se rellenarán hasta igualar su rasante a la de la vía pública en el caso de que estuvieran situadas a una cota inferior.- El forjado correspondiente a la planta baja de las futuras construcciones se situará por encima de la cota de calado de la calle circundante (70 cm). Por razones de accesibilidad y evacuación en situaciones de emergencia por inundaciones, así como en caso de usuarios con movilidad reducida, para salvar dicho desnivel, se podrán adoptar distintas soluciones tales como una rampa, salvaescaleras, etc..., pudiendo, incluso reducir la cota del forjado de forma excepcional siempre que debidamente se defina y justifique la solución técnica a adoptar en el proyecto de edificación correspondiente.- En el cerramiento de toda parcela del antepecho ciego se situará por encima de la altura de calado existente en el viario circundante (70 cm) y nunca por encima de 1,20 cm.- En el caso de ejecutarse la planta sótano, éste deberá ser estanco en forma de "caja hermética".- Las acometidas a la red de saneamiento y pluviales no permitirán el flujo del agua en sentido contrario, mediante válvula automática o manual o cualquier otro mecanismo que lo impida.- Los elementos más sensibles de la vivienda o del local, tales como la caja general de protección, se situarán a setenta centímetros (70 cm) por encima de la cota de forjado de la planta baja.B) De carácter ambiental <p>Climatología y cambio climático:</p> <ul style="list-style-type: none">- Las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que los proyectos constructivos incluyan los aspectos del diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de consumo de energía casi nulo.- Los proyectos constructivos contendrán un capítulo en el que se especificarán los materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono que se pretenden utilizar. En la memoria de los proyectos se incluirá la huella de carbono del proyecto constructivo propuesto, mostrando la reducción en emisiones prevista respecto

	<p>de diseños, materiales y métodos constructivos habituales.</p> <ul style="list-style-type: none">- Las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que en los proyectos constructivos se incluyan los aspectos del diseño, depósitos y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de recuperación y utilización del agua de lluvia y aguas grises.- Se utilizarán técnicas de urbanización que compensen las zonas impermeabilizadas por la edificación y las infraestructuras con zonas de infiltración forzada o medidas equivalentes que permitan, incluso, capturar y aprovechar el agua de lluvia.- Se utilizarán las mejores técnicas disponibles de cara a evitar emisiones de gases de efecto invernadero, considerando además la importancia del uso eficiente de la energía que se emplee, así como valorar la posibilidad de la autoproducción de energía limpia y renovable. <p>Confort Sonoro</p> <ul style="list-style-type: none">- En general se estará a lo dispuesto en la legislación estatal (37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo, entre otros Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1513/2005) y autonómica vigente sobre ruido (Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia), y/o en las Ordenanzas Municipales en caso de ser más restrictivas.- Evitar el ruido en exceso, adoptando medidas que eviten el mismo como tener en cuenta las herramientas y procesos que van a producir mayor ruido para distribuir las áreas de la forma más adecuada, utilización de maquinaria con bajo nivel de ruido, sustitución de equipos y herramientas ruidosas, evitar la vibración de las máquinas (colocar amortiguadores en las patas para evitar rozamientos con la superficie, fijar la máquina a la superficie para que no tenga opción de movimiento durante su funcionamiento, recubrir las superficies metálicas con materiales viscoelásticos para amortiguar las vibraciones de esas superficies, etc.), mantenimiento adecuado de la maquinaria, utilización de equipos de protección individual para los trabajadores, entre otras medidas. <p>Atmósfera:</p> <p>Se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de ambiente atmosférico, en particular la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.</p> <p>Riesgo sísmico y de erosión:</p> <ul style="list-style-type: none">- Respecto al riesgo sísmico: Cualquier infraestructura o desarrollo urbanístico que se realice en el ámbito de la Modificación, deberá haber sido diseñado bajo condiciones de sismorresistencia.- Respecto al riesgo de erosión: La vegetación juega un papel importante en tanto la presencia de la misma evita la degradación y erosión del terreno, controla la infiltración de agua y proporciona un cierto reforzamiento de las zonas superficiales, por lo que deberá evitarse la presencia de suelos carentes de vegetación. <p>Zonas inundables de origen fluvial:</p> <ul style="list-style-type: none">- Limitar el acceso de vehículos y la afluencia de gente cuando haya riesgo de lluvias fuertes.- Evitar desbroces de terrenos en esta zona.- Evitar obstrucciones a los desagües naturales.
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<ul style="list-style-type: none">- Evitar la erosión del suelo.- Plantación de vegetación en orillas de cauces.- Cualesquiera otras que considere idóneas el organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Segura). <p>Edafología:</p> <ul style="list-style-type: none">- El almacenamiento temporal de maquinaria y elementos de infraestructuras necesarios para la obra, etc. se deberá realizar en el lugar más adecuado al efecto y en una única zona, de tal forma que se ocupe la menor superficie de suelo posible.- Para evitar el riesgo de contaminación de suelos, se deberá llevar a cabo una adecuada gestión y almacenamiento de los residuos que se generen durante la fase de ejecución de las obras.- Se minimizarán al máximo los movimientos de tierra. <p>Patrimonio cultural:</p> <ul style="list-style-type: none">- Según el PGMO de Lorca no se localizan yacimientos arqueológicos en el entorno próximo. No obstante, se deberá atender a lo dispuesto por el organismo competente en la materia. <p>Salud pública:</p> <ul style="list-style-type: none">- Se evitará en todo momento la acumulación incontrolada de residuos, debiendo ser gestionados adecuadamente. Los proyectos de desarrollo estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.- Se deberán aplicar las medidas expuestas anteriormente para la calidad del aire. <p>Otras medidas generales de carácter ambiental incluidas en el Informe Ambiental Estratégico:</p> <ul style="list-style-type: none">- Las actuaciones que posteriormente se desarrollen precisarán, según cada caso, de los correspondientes proyectos y licencias de actividad y/o obras, o en su caso declaración responsable.- Las nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas o que se deriven del desarrollo de esta modificación deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que les corresponda.- Únicamente se podrán realizar las actuaciones derivadas de la Modificación nº 69 del PGMO de Lorca, tal y como están descritas en la documentación aportada, y éstas deberán ajustarse a lo establecido en el Informe Ambiental Estratégico. En el caso de que se produzcan modificaciones derivadas de las siguientes fases hasta su aprobación, en función de su entidad, el Ayuntamiento deberá justificar si éstas requerirían el inicio de un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.- En la ejecución de las obras que deriven de la Modificación se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos.
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por otra parte la presente modificación del P.G.M.O. implica una modificación de la ficha de la UA-55 que quedará del siguiente modo:

UNIDAD DE ACTUACION			UA 55				
Manzana	Ordenanza	Tipología	Superficie	%	Altura máx.	E (m2/m2)	A (m2)
1	5 grado 3	Unifamiliar aislada	2.130	4,67	2	0,3	639
2	5 grado 2	Unifamiliar aislada	5.206	11,41	2	0,4	2.082
3	5 grado 2	Unifamiliar aislada	5.364	11,76	2	0,4	2.146
4	5 grado 2	Unifamiliar aislada	8.039	17,62	2	0,4	3.216
5	5 grado 2	Unifamiliar aislada	7.344	16,09	2	0,4	2.938
6	5 grado 2	Unifamiliar aislada	3.573	7,83	2	0,4	1.429
7	5 grado 2	Unifamiliar aislada	5.030	11,02	2	0,4	2.012
		Viarío existente	580	1,27			
		Viarío propuesto	8.364	18,33			
		Total unidad	45.630	100,00			14.461

Aprovechamiento total (m2/m2)	0,321
Porcentaje de cesión (%)	18,33
Porcentaje de suelo neto edificable (m2/m2)	0,81
Cesión de aprovechamiento	10,000

Iniciativa de la actuación
Privada
Sistema de actuación
Compensación

7. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto en los apartados anteriores y en la documentación aportada se da por concluida la redacción de la **MEMORIA PARA LA APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION NO ESTRUCTURAL Nº 69 DEL PGMO DE LORCA – MODIFICACION DE LA ORDENANZA 5 (VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA) Y DE LA UA-55.**

En Lorca, 22 de junio de 2018.—El Equipo Redactor: José Joaquín Pascual Ruiz, Arquitecto.—Diego Domínguez Arcas, Abogado Urbanista

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5738 Aprobación inicial del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesarios para la mejora del viario y obtención de zonas verdes previstas como actuaciones aisladas en el PGMO de Lorca en el Barrio San Cristóbal–Fase I.

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 28 de junio de 2018, se acordó la *Aprobación inicial del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesarios para la mejora del viario y obtención de zonas verdes previstas como actuaciones aisladas en el PGMO de Lorca en el Barrio San Cristóbal–Fase I*, seguido bajo el número de expediente 2018/UREXPR-5 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se somete a información pública para general conocimiento y a los efectos de que los interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta publicación se realiza teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el Anexo del presente anuncio se incluye la relación de titulares, bienes a expropiar y valoración de los mismos.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 12 de septiembre de 2018.—La Concejala Delegada de Urbanismo, Saturnina Martínez Pérez.



PARCELA	PROPIETARIO	BIENES OBJETO DE EXPROPIACION		VALORACIÓN SUPERIOR (TASACIÓN CONJUNTA O SUELO)
		SUELO	SUP. CONSTRUÍDA	
P 1	Francisca López Pérez	55,00 m ²	Almacén: 12,00 m ²	3.325,25 €
E-13				
P 2	José Antonio Bravo Borgoñoz	48,00 m ²		2.902,03 €
E-15				
P 3	Agustina Cortijos Martínez	50,00 m ²	Vivienda: 71,00 m ² Patio: 17,00 m ²	11.887,75 €
E-15				
P 4	José Vélez Calvo Isabel Ros López	59,00 m ²		3.567,08 €
E-15				
P 5	Rocío Mellinas Molina	43,00 m ²		2.599,74 €
E-17				
P 6	Salvadora Reverte Pedrero	58,00 m ²	Almacén: 32,00 m ²	3.506,62 €
E-27				
P 7	Juan José Manzanares Ayala	275,00 m ²		24.939,34 €
P 8	Herederos de Diego Morales Salas	26,00 m ²		2.357,90 €
E-40				
P 9	Tomás López Mula	38,00 m ²		3.446,16 €
TOTAL:				58.531,87 €

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

5739 Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de septiembre de 2018 sobre convocatoria de subvenciones para el fomento de actividades formativas extraescolares en centros sostenidos con fondos públicos. Curso 2017-2018.

BDNS (identif.): 413709

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2018 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>)

Primera: Bases Reguladoras.

Las bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2018 han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 11 de julio de 2018.

Segunda: Crédito presupuestario.

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 21.3261.4860300 "Aportación Jornada Continua Actividades Extraescolares", prevista en el presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2018, por importe de 80.000,00.-€.

Tercera: Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones con destino a financiar programas de gasto, relativos Actividades Formativas Extraescolares.

El compromiso de contribuir a las actividades formativas extraescolares, encaminadas a procurar la formación integral del alumnado en aspectos referidos a la inserción sociocultural y actividades de tiempo libre, conforme a lo dispuesto en la Orden de 29 de junio de 2004, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se regula la jornada escolar en los Centros Docentes de Educación Infantil y Primaria.

La Concejalía de Educación de este Ayuntamiento, asume el acuerdo adoptado por el Consejo Escolar Municipal de Molina de Segura, para que todos los Centros Docentes de Educación Infantil y Primaria de esta localidad, sostenidos con fondos públicos, que realicen actividades formativas extraescolares, gestionadas por los Centros Docentes, puedan acogerse a este convenio, si lo desean, tengan o no establecida la jornada continua.

Cuarta: Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración y el crédito disponible establecidos en las presentes bases específicas.

Quinta: Compatibilidad de las subvenciones.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Sexta: Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos/as de Centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil y primaria del municipio de Molina de Segura, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, disponiendo del correspondiente CIF.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) Haber justificado las subvenciones otorgadas con anterioridad por la Concejalía de Educación en tiempo y forma.
- c) Tener su sede social y ámbito de actuación en el municipio de Molina de Segura.

Séptima: Criterios de valoración de las solicitudes.

Serán susceptibles de subvención, aquellas actividades que cumplan todos los criterios que se enumeran a continuación:

Ratio (mínimo de 10 alumnos participantes en la actividad de octubre a mayo)

Precio de la actividad entre 12 y 18 euros/alumno

Horario de Lunes a Jueves de 16 a 18 horas (excepcionalmente se podrán realizar actividades en otro horario, autorizadas previamente por la Concejalía de educación)

Lugar de realización (en el Centro Docente)

La Comisión de valoración, será la encargada de resolver cualquier excepcionalidad sobre los criterios anteriores.

Se acuerda un modelo de financiación basado en la subvención de 65 €/mes por actividad extraescolar y otra de 80 €/año para cada actividad desarrollada de las denominadas "Escuela Deporte y Salud", pertenecientes al Plan Municipal para la promoción de la actividad física saludable; esta última cantidad se destinará íntegramente a material deportivo.

Octava: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes junto con la documentación necesaria se presentarán en el Registro de la Concejalía de Educación, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Novena: Documentación.

La solicitud de subvención, suscrita por el representante de la entidad, conteniendo los detalles del proyecto objeto de subvención, se formulará en los impresos facilitados a tal efecto por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Molina de Segura o través de su página web, debiendo acompañar a la misma la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante de la Entidad solicitante.
2. Fotocopia de la Identificación Fiscal de la Asociación.
3. Certificado bancario indicando el Código de Cuenta Corriente de la Asociación, en el que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención.
4. Fotocopia de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
5. Acuerdo del Consejo Escolar del Centro designando el Órgano responsable de la organización de las actividades.
6. Autorización al Ayuntamiento de Molina de Segura para recabar de otra Administración Pública Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y de no ser deudor de hacienda municipal.
7. Declaración jurada de no hallarse incurso la Asociación en ninguna de las causas enumeradas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Descripción del programa organizado por el beneficiario y para el que se solicita subvención, con especificación de fechas y lugares de celebración, número de participantes, indicando el presupuesto total, desglosado por conceptos, con el detalle de gastos que origina la organización del citado evento, así como de los ingresos previstos, de acuerdo con el artículo 8.1 de la Orden de 29 de junio de 2004.
9. Certificado negativo de antecedentes por delitos de naturaleza sexual expedido por el Ministerio de Justicia, de cada uno de los monitores que participen en las actividades objeto de esta subvención.
10. Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Molina de Segura se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

Décima: Órgano competente para la instrucción.

1. La instrucción del procedimiento, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales, corresponde a la Concejalía delegada en materia de Educación y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, siendo de aplicación, en cuanto al cumplimiento de trámites, lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El órgano instructor estará constituido por personal municipal, quien realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuáles se formule la propuesta de resolución.

3. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se constituirá una Comisión formada por el Concejal o Concejala Delegada de Educación y personal técnico de la Concejalía. Dicha Comisión elevará la propuesta de resolución al órgano competente.

Decimoprimera: Órgano competente para la resolución.

La resolución de la concesión de la subvención corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Decimosegunda: Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución y notificación es de dos meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin haberse publicado o notificado de forma expresa la resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes.

Decimotercera: Forma de pago de la subvención concedida.

1. La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la persona o entidad beneficiaria, a tal efecto, haya indicado en su solicitud.

2. El abono de la subvención no se realizará si la persona o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Decimocuarta: Medios de notificación y publicación.

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinta: Recursos.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión o desestimación de la subvención, pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la notificación de la presente. y contra la resolución expresa o presunta de ésta, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Molina de Segura en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso."

Molina de Segura, 20 de septiembre de 2018.—La Concejala Delegada de Educación, Fuensanta Martínez Jiménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5740 Aprobación provisional del Proyecto de Plan Especial de Protección Paisajística y Monumental del Malecón (Ámbito NR-Aj), La Arboleja.

Aprobado provisionalmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2018, el proyecto de Plan Especial de Protección Paisajística y Monumental del Malecón (ámbito NR-Aj), La Arboleja, se somete a información pública, de conformidad con lo establecido en los arts. 160 y 165 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por plazo de un mes, para la presentación de alegaciones, única y exclusivamente respecto de las modificaciones introducidas en el plan que fue aprobado inicialmente, el cual empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la dirección electrónica: urbanismo.murcia.es/infourb/desarrollo, durante el cual, las personas interesadas podrán examinarlo en dicha dirección y en el Edificio Municipal de Servicios Abenarabi (Información Urbanística), sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia.

Murcia, 14 de septiembre de 2018.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Planeamiento, María Dolores Martínez Gimeno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5741 Extracto del Decreto de la Teniente Alcalde Delegada de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales, de fecha 18 de septiembre de 2018, por el que se aprueban las bases que han de regir el procedimiento de selección de los titulares de licencias para la venta ambulante de flores en la vía pública, en la convocatoria del mercadillo ocasional de la Festividad de Todos los Santos, que se celebrará los próximos días 30, 31 de octubre y 1 de noviembre.

Primero.- Destinatarios

Los solicitantes deberán ser personas físicas o jurídicas que cumpliendo los requisitos establecidos en el punto 2.1 de las bases de la convocatoria, deseen optar a la adjudicación de licencia para el desarrollo de la actividad de venta ambulante en la vía pública.

Segundo.- Publicidad

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se publicará el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la página web del Ayuntamiento de Murcia. (www.murcia.es)

Tercero.- Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes, se formularán mediante instancia formalizada que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Murcia y que podrá ser descargada en la página web municipal.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Murcia, así como en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, acompañando la documentación necesaria para baremar su solicitud conforme al punto 2.2 de las bases de la convocatoria.

Cuarto.- Plazo de presentación

Se establece un plazo de cinco días, para la presentación de solicitudes, contados desde el día siguiente a la publicación del presente extracto.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

b) Recurso contencioso -administrativo ante el órgano jurisdiccional (juzgado/Sala TSJ) de lo Contencioso Administrativo de Murcia que proceda, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Murcia, 19 de septiembre de 2018.—La Teniente Alcalde Delegada de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, M.^a del Carmen Pelegrín García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

5742 Aprobación inicial de la resolución de convenios urbanísticos con la Mercantil Bahía Activos, S.L.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 1588/2018, de 10 de septiembre, se ha aprobado inicialmente la resolución de sendos convenios urbanísticos de fecha 29 de diciembre de 2005 que se firmó entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la mercantil Bahía Activos, S.L., la cual posteriormente cambió la denominación por Sid Suelos, S.L., para la sectorización de terrenos propiedad de la citada conveniente.

El expediente se mantendrá en consulta pública, en la Secretaría General del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Puerto Lumbreras, 10 de septiembre de 2018.—La Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García.